



Consulta Indígena

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

Consulta Indígena Red de Salares Protegidos - Región de Antofagasta
Resolución Exenta N°823/2025

Área Protegida en la Laguna Legia, Laguna la Trinchera,
Laguna Chivato Muerto y Salar Aguas Calientes N°2.

Febrero - 2026

Maisa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Maximiliano Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente

Juan-Pablo Pallamar Urzúa
Asesor de Gabinete
Representante ministerial de litio y salares
Coordinador de la Red de Salaros Protegidos

Rodrigo Jara Godoy
Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta

Daniela Manushevich Vizcarra
Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad

Mauricio Jiménez Salas
Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Sebastián Aylwin Correa
Jefe División Jurídica

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

Imagen de portada de propiedad del Ministerio de Medio Ambiente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. PRESENTACIÓN	7
2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.	11
2.1 De la determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.	11
2.2 De la convocatoria.	13
2.2.1 Publicidad de la convocatoria.	14
2.2.2 Publicación de convocatoria en diario de circulación regional.....	16
2.2.3 Convocatoria por carta certificada a las Comunidades registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena	20
2.2.4 Otras Convocatorias	20
3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	22
3.1 Alcance y objeto.....	22
3.2 De la entrega de información preliminar	22
3.3 De la determinación de intervinientes, roles y funciones.....	24
3.4 De la comunicación y coordinación	25
3.5 De la metodología de trabajo y toma de decisiones	26
3.6 De la duración del proceso	26
3.7 De la determinación de formas de registro de reuniones	26
3.8 De la pertinencia de observadores, mediadores y/o ministros de fe	27
3.9 Resumen de reuniones y su convocatoria	27
3.9.1 Jornada N°1 – Etapa Planificación Comunidad Atacameña de Camar.	27
3.9.2 Jornada N°2 – Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Camar. .	28
3.9.3 Jornada N°1 – Etapa de planificación Comunidad Atacameña de Socaire .	31
3.9.4 Jornada N°2 Etapa de Planificación – Comunidad Atacameña de Socaire.	32

3.9.5 Coordinación de la jornada N°1 de planificación con la Comunidad Atacameña de Talabre	35
3.9.6 Jornada N°1 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre	36
3.9.7 Comunidad Atacameña de Talabre, jornada N°2 de Planificación	37
3.9.8 Segunda jornada por acuerdo metodológico	40
3.10 Respaldo, remisión de actas y oficios	43
4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.....	46
4.1 Alcance y objeto.....	46
4.2 De la entrega de Información.....	46
4.2.1 De la información entregada	46
4.3 Resumen de reuniones y su convocatoria	52
4.3.1 Jornada N°1 – Etapa entrega de información	52
4.3.1.1 Comunidad Atacameña de Camar	52
4.3.1.2 Comunidad Atacameña de Socaire	53
4.3.1.3 Comunidad Atacameña de Talabre	55
4.4 Respaldo y remisión de actas y documentos	57
5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.....	59
5.1 Alcance y objeto.....	59
5.2 Documentos producidos en la etapa	60
5.3 Participación de los asesores.	61
5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación.....	62
6. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO	62
6.1 De la preparación del diálogo	62
6.2 De la dinámica de las reuniones desarrolladas	63
6.3 Resumen de jornada y su convocatoria.....	63

6.3.1 Jornada Etapa de Diálogo	64
6.3 Del acta de acuerdos y disensos	66
6.4 Respaldo y remisión de las actas	73
7. SISTEMATIZACIÓN	74
8. ANEXO: RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO	74

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Resumen solicitud de información a otros órganos públicos.	12
Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas	20
Tabla 4: Resumen convocatorias - Etapa planificación.....	27
Tabla 5: Cantidad asistentes jornada N°1 – 5 junio 2025 Comunidad Atacameña de Camar	28
Tabla 6: Cantidad asistentes Jornada N°2, del 5 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Camar	30
Tabla 7: Cantidad de asistentes Jornada N° 1 – del 7 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Socaire	32
Tabla 8: Cantidad de asistentes Jornada N°2 – del 7 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Socaire	35
Tabla 9: Cantidad de asistentes Jornada N°1 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre	37
Tabla 10: Cantidad Asistentes Jornada N°2 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre	40
Tabla 11: Cantidad de asistentes Segunda jornada por acuerdo metodológico	43
Tabla 12: Áreas propuestas para la región de Antofagasta	49
Tabla 13: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Información.....	51

Tabla 14: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Camar	53
Tabla 15: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Socaire	55
Tabla 16: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Talabre	57
Tabla 17: Informe deliberación interna Comunidad Indígena Atacameña de Talabre .	60
Tabla 18: Informe de deliberación interna de Comunidad Indígena Atacameña de Camar	60
Tabla 19: Informe de deliberación interna de Comunidad Indígena Atacameña de Socaire	61
Tabla 20: Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo	61
Tabla 21: Convocatoria etapa de diálogo	64
Tabla 22: Cantidad de asistentes jornada etapa de diálogo	65
Tabla 23: Acta de acuerdos y disensos	72
Tabla 24: Remisión actas - Etapa de diálogo	73
Tabla 25: Resumen Costos Proceso de Consulta	75

ÍNDICE DE IMÁGENES:

Imagen 1: Fases del Proceso	9
Imagen 2: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025	15
Imagen 3: : Publicación diario de circulación regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 02.05.2025	17
Imagen 4: Publicación diario de circulación regional, Diario La Estrella de Antofagasta 14.05.2025	18
Imagen 5: Publicación en página del Ministerio del Medio Ambiente	21

1. PRESENTACIÓN

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante “RSP”), se funda en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante “ENL”), vinculado con la sostenibilidad social y ambiental, constituyendo uno de los pilares fundamentales de su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su excepcionalidad e importancia ecológica y cultural asociada, los salares en nuestro país, son ecosistemas escasamente protegidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A modo de ejemplo, de la superficie total de salares inventariada en Chile (611.844 hectáreas), solo un porcentaje menor, cerca del 8,5% está oficialmente protegido en diferentes categorías de área.

El mencionado porcentaje de protección se encuentra muy por debajo respecto de los compromisos internacionales de protección de ecosistemas suscritos por nuestro país, en la meta 3 de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que busca proteger al 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (en adelante “CMSCC”), instancia que, según consta en el Acuerdo N° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal, la creación de áreas protegidas en alguna de las categorías del marco normativo vigente, específicamente las contenidas en el artículo 56 de la Ley N°21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (en adelante “Ley N°21.600”) en el entendido que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los

mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural y cultural asociado.

En ese contexto, el inciso final del artículo 65 de la Ley N°21.600 establece que la creación de un área protegida ha de considerar, entre otras, una consulta a organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectados directamente, de conformidad con el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en adelante el Convenio N°169 de la OIT. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025, mediante la Resolución Exenta N°00823/2025, dio inicio al proceso de consulta indígena propuesta de Red de Salares Protegidos para la región de Antofagasta, en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera Y Laguna Chivato Muerto, conforme al Convenio N° 169 de la OIT y al Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que “*Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.*”, en adelante e indistintamente el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, DS 66/2013 o el Reglamento del Proceso de Consulta.

Dicho acto administrativo, en su parte considerativa, especialmente en sus considerandos números 1, 2 y 3, reconoce la procedencia de la realización de una Consulta Indígena de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT y en el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

En su parte resolutive tercera, la Autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente: “**CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano desconcentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”, indistintamente) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI del MMA. El equipo de nivel central estuvo encabezado por la División Recursos Naturales y Biodiversidad, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, la División Jurídica y el Gabinete ministerial. Por otra parte, nivel regional, la responsabilidad de la gestión del proceso recayó en la Seremía regional de la región de Antofagasta.

Todo el equipo tuvo siempre presente en la ejecución del proceso desarrollado, el respeto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación, así como los principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, especialmente la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas que a continuación se grafican:

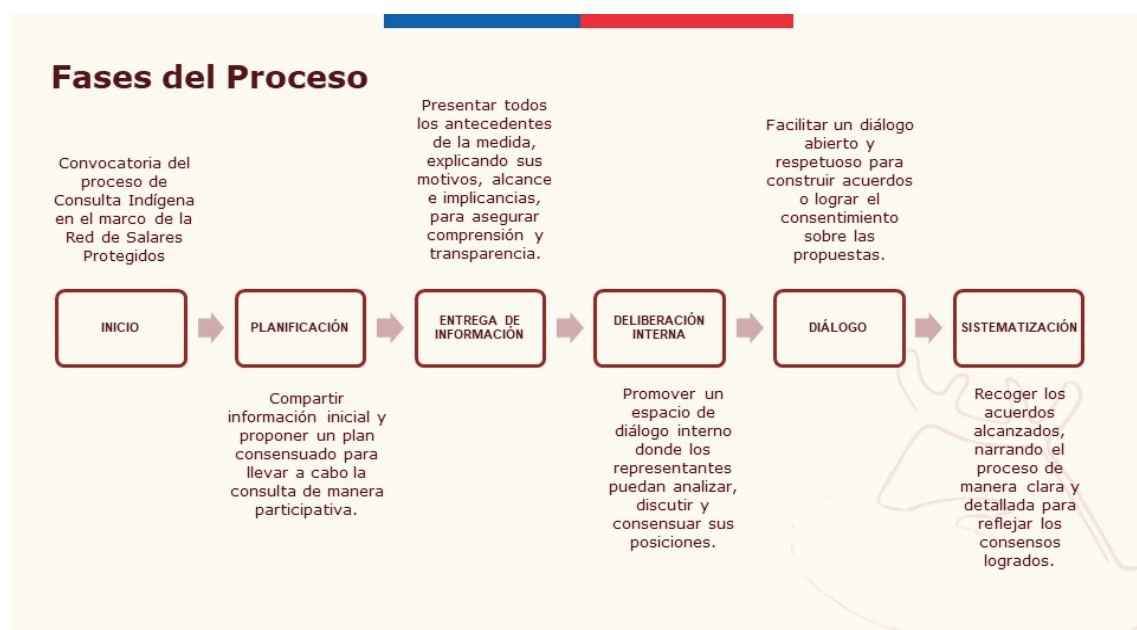


Imagen 1: Fases del Proceso

En particular, y en cumplimiento con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos,

así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de los pueblos indígenas participantes y en acuerdo con ellos.

Los antecedentes que motivaron el proceso de Consulta Indígena sobre la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la región de Antofagasta, la evaluación de la procedencia, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente Informe a partir de diferentes capítulos que diferenciando cada etapa, dan cuenta de los antecedentes que se desarrollaron por todos los intervinientes.

2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán “*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente*”. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

Dentro de las actividades desarrolladas dentro de esta etapa, se puede considerar las siguientes:

2.1 De la determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del Proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°00823/2025 de fecha 6 de febrero de 2025 (en adelante “Resolución MMA N°00823”), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se “*DISPONE LA REALIZACION DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA LEJÍA, SALAR AGUAS CALIENTES 2, LAGUNA TRINCHERA Y LAGUNA CHIVATO MUERTO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA*”.

La determinación de la convocatoria a las Comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas por la medida administrativa en el marco de la ley 21600, se hizo a través de un análisis de antecedentes aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante “CONADI”) a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

En tal sentido, por medio del Oficio ORD. N°02356 de fecha 11 de abril de 2025, la Ministra del Medio Ambiente, informó al director nacional de CONADI” el comienzo del PCI y, solicitó, además, informar sobre la presencia de Comunidades indígenas en los

salares y/o lagunas indicadas en el oficio, así como también informar sobre cualquier otro antecedente que estimara oportuno incorporar en el marco de sus competencias.

Así, por medio del Oficio ORD. N° 427, de 2025, el director nacional de CONADI informó a la SEREMI del Medio Ambiente que se identificaba presencia de Comunidades y asociaciones indígenas mencionadas en la Resolución MMA N°00823.

Teniendo en consideración lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, en conjunto a la Secretaría Ministerial Regional, determinó que la medida administrativa era aplicable a todas las Comunidades indígenas presentes en la zona, las que corresponden en este caso a la Comunidad Talabre, a la Comunidad de Socaire y a la Comunidad Camar.

En el caso particular, la medida consultada corresponde a la implementación de las medidas comprometidas en la ENL, aprobada por el CMSCC, mediante Acuerdo N° 6 de fecha 26 de marzo de 2024, que instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos.

De acuerdo al considerando octavo de la Resolución MMA N°00823, la Red de Salares Protegidos aplicará como instrumento principal para la protección de dichos ecosistemas, algunas de las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la ley N°21.600, entendiendo que uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural es el establecimiento de áreas protegidas.

Para los fines de iniciar el proceso y realizar la debida convocatoria, se procedió a oficiar a diferentes organismos públicos. Dichas solicitudes fueron materializadas a las siguientes autoridades mediante los siguientes actos administrativos:

N°	Actividad	Documento
1.	Oficio Director Nacional CONADI	Oficio N° 02356/2025 de 11.04.2025
2.	Oficio Jefe Regional Instituto Nacional de Derechos Humanos Antofagasta	Oficio N°03748/2025 de 16.06.2025

Tabla 1: Resumen solicitud de información a otros órganos públicos.

2.2 De la convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00823/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3°.** **CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La jornada tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.

c) A las Comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente.

2.2.1 Publicidad de la convocatoria.

El 24 de febrero de 2025, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°00823 de fecha 06 de febrero de 2025, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en el Diario Oficial.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.083

Lunes 24 de Febrero de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2613466

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA LEJÍA, SALAR AGUAS CALIENTES 2, LAGUNA TRINCHERA Y LAGUNA CHIVATO MUERTO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 823 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo I; en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la protección de la flora y la fauna y las bellezas escénicas naturales de América; en el decreto N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las demás normas aplicables, y

Considerando:

1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Que, el artículo 6 N° 1 letra a) del decreto citado dispone: "1. al aplicar las disposiciones del Convenio N° 169, los Gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez

CVE 2613466 | Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda | Mesa Central: 600 712 0001 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Imagen 2: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025

Ministerio del Medio Ambiente

Cabe destacar que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

2.2.2 Publicación de convocatoria en diario de circulación regional

Con fecha 02 de mayo de 2025, se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en el “Diario La Estrella”, diario de circulación regional. En dicha convocatoria se convocó a la Comunidad indígena de Camar para el 29 de mayo 2025, a la Comunidad indígena de Socaire para el 30 de mayo 2025 y a la Comunidad indígena de Talabre para el 05 de junio 2025.

Una segunda publicación de la convocatoria de inicio del proceso se realizó el 14 de mayo de 2025 en el mismo diario regional. Ese mismo día, además de la segunda publicación mencionada, se publicó una “fe de erratas” para rectificar la fecha de la convocatoria inicial, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes. En esta segunda convocatoria y fe de erratas se convocó a la Comunidad indígena de Camar para el 05 de junio 2025, la Comunidad indígena de Socaire para el 07 de junio 2025 y a la Comunidad indígena de Talabre para el 11 de junio 2025.

Bomberos trabajaron más de 10 horas en controlar quemas

La emergencia comenzó cerca de las 6:00 horas y se controló pasada las 17:00 horas.

Fabiola Vega M. / Redacción
La Estrella

Nuevamente, y ante la sorpresa de nadie, en el exvertedero La Chimba se desató la emergencia ante las quemas ilegales de basura.

La quema fue tan grande, que Bomberos tuvo que declarar una segunda alarma de incendio para poder realizar el despliegue de personal, unidades y la solicitud para que los cuarteles contaran con personal en caso de otra emergencia.

Aparte de Bomberos, en el lugar también prestó cooperación Carabineros de la 5ª Comisaría y funcionarios de la Prefectura de Antofagasta, los que apoyaron las labores de extensión de la quema de basura.

El comandante del Cuerpo Bomberos de Antofagasta, Patricio Maffet, explicó que se desplegaron seis compañías en lo que catalogó como "emergencia ambiental".

Para el control de la emergencia, bomberos hicieron uso del agente encapsulador F-500, producto que elimina hidrocarburos, absorbe la gasificación y cumple con la norma EPA.

AUTORIDADES

Ante la magnitud de la emergencia, al lugar también llegaron las autoridades locales y regionales para monitorear el trabajo de control.

En esa situación, el alcalde Sacha Razmilic, que junto a equipos municipales se movilizó al lugar de las quemas y emplazó a los parlamentarios de la región.

"Si hubiésemos pillado infraganti a los responsables, no teníamos delito alguno con qué perseguirlo, nosotros estamos haciendo nuestro trabajo pero necesitamos que ustedes hagan el suyo. (...) desde el 2021 hay un Proyecto de ley en el congreso durmiendo respecto a la penalización de las quemas en zonas urbanas, esto tiene que ser

un delito, ya que afecta la salud de las personas, se afecta al medio ambiente y hoy como municipalidad solo podemos sacar una multa", señaló.

Además informó que el próximo martes se someterá a votación en el concejo municipal la asignación presupuestaria de más de 700 millones de pesos para licitar un servicio de vigilancia 24/7 con guardias tácticos como parte del plan de refuerzo a la seguridad.

Por otra parte, la delegada presidencial Karen Behrens catalogó como frustrante que tras varias medidas en el sector persistan las quemas, y que hay avances, pero que se requiere un trabajo adicional y fortalecer el tra-

abajo intersectorial.

"Las acciones que está desarrollando el municipio y también la labor parlamentaria, acá no queremos esconder la cabeza, sino que más acciones y robustas y seguir con la mesa de trabajo que integran la Delegación Presidencial, Gobierno Regional y Municipalidad de Antofagasta", expresó.

En tanto, el gobernador Ricardo Díaz, dijo que "la idea es respaldar los dichos del alcalde" y que era el momento de terminar con estas prácticas malintencionadas y la idea es "respaldar que debe haber un proyecto de ley que penalice este tipo de conductas", sin obviar el problema de arrojar basura en zonas



CINCO COMPAÑÍAS DE BOMBEROS Y CARABINEROS TRABAJARON EN EL CONTROL DE LA EMERGENCIA.

donde no corresponde hacerlo.

Al lugar también llegó el diputado Jaime Araya, quien también es presidente de la Comisión de Medio Ambiente agregó que "le estamos pidiendo al Presidente de la República que tome las medidas necesarias para impedir el paso definitivo de

vehículos en este sector. Nos parece que hay que tomar medidas extraordinarias".

Cabe señalar que pasada las 17:00 horas, desde Bomberos indicaron que la situación se encontraba controlada por lo que hicieron el retiro de las maquinarias y del personal de Bomberos. 🇨🇱

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Camar.	29 de mayo de 2025 10:00 hrs	Sede Comunitaria de Camar, ubicado en el ingreso del Pueblo de Camar, Comunidad de Camar, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire.	30 de mayo de 2025 10:00 hrs	Sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, Comunidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre.	05 de junio de 2025 15:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama. Caracoles N° 349, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Toconao.	28 de mayo de 2025 10:00 hrs	Gimnasio techado de Toconao. Comunidad de Toconao, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de la Puna de Toco, Alis, Celeste y Puques.	31 de mayo de 2025 10:00 hrs	Avenida Sequitor N°8, Comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre.	05 de junio de 2025 15:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama. Caracoles N° 349, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Imagen 3: : Publicación diario de circulación regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 02.05.2025



EL SALÓN DE SELLAMIENTO DEL TEMPLO, UBICADO EN LA CIUDAD.

que un templo es la estructura más sagrada de la Iglesia. Cuando anunciamos los planes de construcción de un templo nuevo, ese edificio pasa a formar parte de nuestra historia sagrada", dijo mientras se anunciaban 8 nuevos templos, incluido el de Antofagasta. La construcción comenzó en noviembre de 2020.

El templo de Antofagasta, Chile será uno de los tres en funcionamiento en nuestro país, junto a Santiago de Chile y Concepción. Otros tres templos han sido anunciados o se encuentran en construcción en el país. Estos estarán ubicados en Santiago de Chile Oeste, Viña del Mar y Puerto Montt.

Los templos de los Santos de los Últimos Días se diferencian de los centros de reuniones o capillas

reúnen para los servicios de adoración dominicales. Los templos son considerados "Casas del Señor" donde las enseñanzas de Cristo se reafirman a través de ceremonias sagradas que unen a las familias por la eternidad. En el interior, los miembros aprenden más sobre el propósito de la vida y hacen convenios de servir a Jesucristo y a los demás.

SALONES

Esta monumental estructura religiosa, es una de las más grandes levantadas en los últimos años en la ciudad y está ubicada en avenida Las Palmeras 42, sector norte de Antofagasta. Cuenta con una serie de elementos únicos, como una pila bautismal, salas de instrucción y el salón celestial, el lugar más sagrado del templo y para

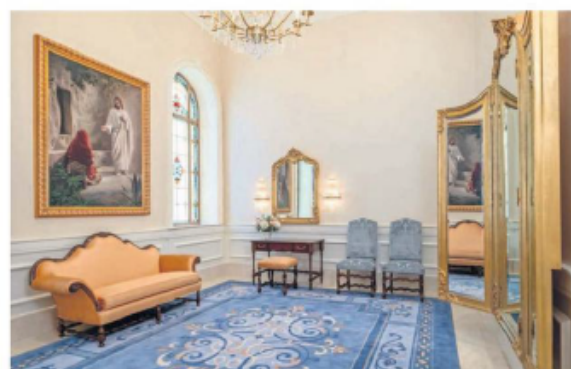


LA PILA BAPTISMAL ESTÁ EN UNO DE LOS SALONES AL INTERIOR DE ESTE TEMPLO Y SIRVE PARA LA CEREMONIA DE BAPTISMO VICARIO.

“Estamos felices de compartirlo con la comunidad durante esta jornada de puerta abiertas”.

Elder Craig C. Christensen, setenta Autoridad General y miembro del Departamento de Templos

donde más cerca sienten la presencia de Dios además de otras instalaciones que lo hace únicos en su tipo.



EL TEMPLO SERVIRÁ DE REUNIÓN PARA LOS FIELES DEL NORTE DE CHILE, DESDE ARIKA A VALLENAR.

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta

El Ministerio del Medio Ambiente, informa que con fecha 24 de febrero de 2025, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 823 del 06 de febrero de 2025, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta, conforme a las disposiciones de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el D.S. N° 96 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra en forma íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>).

De conformidad a lo dispuesto en el señalado decreto, se convoca a los pueblos indígenas reconocidos en la ley N° 19.253 y sus instituciones representativas que sean susceptibles de ser afectados directamente por la creación del área protegida antes señalada, a la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso que se desarrollará en:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacamella de Camar.	Jueves 5 de junio de 2025, a las 10:00 hrs	Sede Comunitaria de Camar, ubicada en el ingreso del Pueblo de Camar, San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacamella de Socaire.	Sábado 7 de junio de 2025, a las 10:00 hrs	Sede de la Comunidad de Socaire, Comunidad de Socaire, San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacamella de Talabre.	Miércoles 11 de junio de 2025 a las 18:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama, Camarales N° 349, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiri y Laguna Helada de la Región de Antofagasta

El Ministerio del Medio Ambiente, informa que con fecha 24 de febrero de 2025, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 824 del 06 de febrero de 2025, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiri y Laguna Helada de la Región de Antofagasta, conforme a las disposiciones de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el D.S. N° 96 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra en forma íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>).

De conformidad a lo dispuesto en el señalado decreto, se convoca a los pueblos indígenas reconocidos en la ley N° 19.253 y sus instituciones representativas que sean susceptibles de ser afectados directamente por la creación del área protegida antes señalada, a la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso que se desarrollará en:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacamella de Tocoana.	Jueves 5 de junio, a las 15:30hrs.	Club deportivo social y cultural de Tocoana, Calle O'Higgins N°114, Tocoana, San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacamella de la Puna de Toco, Alis, Celeste y Purgas.	Viernes 6 de junio, a las 15:00hrs.	Avenida Secular N°8, San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacamella de Talabre.	Jueves 12 de junio, a las 15:00 hrs.	Biblioteca Municipal, Ignacio Carrera Pinto N°547, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Imagen 4: Publicación diario de circulación regional, Diario La Estrella de Antofagasta 14.05.2025

Muere José "Pepe" Mujica, símbolo de la izquierda latinoamericana

El expresidente uruguayo tenía 89 años y padecía cáncer al esófago. Era agradecido de Piñera y cercano a Boric.

Leo Riquelme

Víctima de un cáncer al esófago, ayer murió a los 89 años el expresidente de Uruguay, José "Pepe" Mujica, líder del Frente Amplio (FA) local y símbolo de la actual izquierda latinoamericana.

"Te vamos a extrañar mucho. Viejo querido. Gracias por todo lo que nos diste y por tu profundo amor por tu pueblo", dijo en X el presidente Yamandú Orsi, del FA.

Mujica integró el Movimiento guerrillero de Liberación Nacional-Tupamaros, por lo que estuvo preso de 1972 a 1985. En 1995 fue electo diputado y en 2000, senador. Tras ser ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en 2009 ganó la presidencial y gobernó hasta 2015.

Como mandatario cultivó un estilo dialogante, lo que lo llevó a tener amistades transversales en la región, incluido Se-

bastián Piñera. En el día de la muerte del chileno, el charrista recordó que en la pandemia éste ayudó a gestionar las primeras vacunas contra el covid para su país. "Yo no me puedo olvidar de eso (...). En algún momento teníamos diferencias de carácter político, pero un enorme respeto desde el punto de vista humano y con buenas relaciones", dijo en 2024.

De palabras sencillas y una forma de vivir simple, Mujica se convirtió en un referente para el progresismo del Cono Sur, especialmente entre los jóvenes. Uno de ellos fue el Presidente Gabriel Boric, con quien se reunió en varias ocasiones. La última vez fue en febrero, cuando el chileno lo visitó en su chacra.

"Estoy agradecido de que haya venido a ver a un anciano que apenas ve", le dijo entonces, destacando el valor de la democracia como mecanismo "para discrepar, no para estar de acuerdo; para estar de



MUJICA FUE GUERRILLERO Y DE 2010 A 2015 PRESIDIO URUGUAY.

acuerdo nos quedábamos con un rey (...). Estar de acuerdo es facilísimo, pero las sociedades aprendieron, después de mucho sufrir, que había que respetar las opiniones diferentes".

Con dificultades para hablar y abrazado del chileno, Mujica le agradeció a Boric su compromiso con "la causa", y lo llamó a trabajar para que "todos los

pibes tengan una oportunidad (...). Todos sabemos que hay demasiada gente que no tiene ninguna oportunidad en la vida (...). Por eso nos decimos que somos de izquierda, pero no somos de izquierda o de derecha, somos humanistas... pensamos en lo que conviene para el futuro de la humanidad y nos vamos a morir soñando con eso".



EL LLAMADO ES A POSTULAR ANTES DEL 12 DE JUNIO.

Reabren postulación a la patente minera rebajada

El ministerio de Minería anunció la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°7, que reabre la postulación a la patente minera rebajada 2025, estableciendo un sistema de ventanilla abierta para pequeños mineros con pertenencias de hasta 500 hectáreas. Esta iniciativa permitirá a los interesados acceder a la patente rebajada en cualquier momento del año. La medida permitirá que las solicitudes aprobadas durante el año tengan un efecto retroactivo, es decir, si el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) aprueba la solicitud durante 2025, la rebaja se aplicará a la patente correspondiente a marzo del año en curso. Con esta apertura, se reconoce y valora el esfuerzo de quienes cumplen con los requisitos, brindándoles una nueva opción incluso si no completaron su postulación anterior en el plazo establecido.

"Con la modificación del

reglamento reafirmamos el compromiso de nuestro Gobierno con la pequeña minería. Esta es una señal de respaldo a un sector fundamental para el desarrollo territorial, al que damos certezas y oportunidades", dijo la ministra de Minería, Aurora Williams. El director nacional de Sernageomin, Patricio Aguilera, explicó que se han adoptado medidas para responder con celeridad: "Reforzamos nuestros equipos para asegurar que todas las solicitudes ingresadas antes del 12 de junio sean resueltas en un plazo máximo de 10 días hábiles. Esto nos permite cerrar adecuadamente el proceso 2025 y proyectar un proceso 2026 ágil y accesible".

El seremi de Minería (s) de Antofagasta, Luis Alberto Ayala, aseguró que "este anuncio es muy importante porque no sólo viene a dar respuesta a las inquietudes de los dirigentes, sino que también promueve y potencia la actividad".

FE DE ERRATAS

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta

En la edición del Diario N°17.041, de 2 de mayo de 2025, página 05, se publicó convocatoria a la primera reunión de planificación de Proceso de Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta. Que, conforme a lo dispuesto en la letra a), del artículo 15, del D.S. N° 66/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se han constatado errores en las fechas de las convocatorias, de modo que se corrigen de la siguiente forma: en la convocatoria a la 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Camar dice "29 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "jueves 5 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de Socaire dice "30 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "sábado 7 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre dice "05 de junio de 2025 15:00 hrs" y debe decir "miércoles 11 de junio a las 16:00 hrs".

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

FE DE ERRATAS

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta

En la edición del Diario N°17.041, de 2 de mayo de 2025, página 07, se publicó convocatoria a la primera reunión de planificación de Proceso de Consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta. Que, conforme a lo dispuesto en la letra a), del artículo 15, del D.S. N° 66/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se han constatado errores en las fechas de las convocatorias, de modo que se corrigen de la siguiente forma: en la convocatoria a la 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire dice "30 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "sábado 7 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de Peine dice "06 de junio de 2025 15:00 hrs" y debe decir "viernes 13 de junio a las 10:00 hrs".

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Imagen 5: Publicación fe de erratas

2.2.3 Convocatoria por carta certificada a las Comunidades registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de carta mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Atacameña de Camar	888082717068	Correos de Chile	27.05.2025
Comunidad Atacameña de Socaire	888082717364	Correos de Chile	27.05.2025
Comunidad Atacameña de Talabre	888082736352	Correos de Chile	27.05.2025

Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas

2.2.4 Otras Convocatorias

Lo anterior fue complementado con una estrategia de convocatoria que, en una primera etapa, se realizó de manera telefónica, y que posteriormente fue reforzada mediante el envío de correos electrónicos dirigidos a las casillas oficiales informadas por CONADI, así como a aquellas registradas en nuestras bases de datos.

A través de este canal de comunicación, se reiteraron las invitaciones, se proporcionó información logística relevante y se gestionó la confirmación de participación de las y los representantes de las Comunidades.

Como parte del proceso de convocatoria, se dispuso además la publicación de la convocatoria inicial relativa a la Consulta Indígena en la página web institucional del Ministerio del Medio Ambiente. Dicha información se encuentra disponible para consulta

pública en el siguiente enlace: [Consulta a pueblos indígenas, en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la región de Antofagasta – Consulta Indígena](#)



2025, Pueblos Indígenas

Imagen 5: Publicación en página del Ministerio del Medio Ambiente

En el marco de la etapa de convocatoria, la SEREMI remitió un oficio al director regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante “INDH”) en la Región de Antofagasta, oficio 03748/2025, mediante el cual se informó el inicio del proceso de Consulta Indígena asociado a la creación de la Red de Salares Protegidos en la región. En dicho documento se señaló que la finalidad de la comunicación era poner en conocimiento del INDH el inicio del proceso, a fin de que la institución evaluara la posibilidad de participar en calidad de observadora. A la fecha de elaboración del presente informe, la SEREMI no ha recibido respuesta formal por parte del organismo, ni se registró participación del INDH en ninguna de las etapas del proceso en calidad de observador.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Este capítulo sistematiza los principales hitos y definiciones adoptadas durante la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena, conforme al marco procedimental aplicable (DS N°66/2013, Ministerio de Desarrollo Social, 2013) y a la resolución de inicio respectiva del presente informe. En los subapartados siguientes se exponen los antecedentes y acuerdos registrados en actas, comunicaciones formales y demás documentos del expediente, que sustentan la organización y conducción del proceso en esta fase.

3.1 Alcance y objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros de Fe.

La Resolución Exenta MMA N°00823/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3. CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

De lo anterior, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena desarrollado da cuenta de la siguiente información.

3.2 De la entrega de información preliminar

Se considera la entrega de la información preliminar sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la región de Antofagasta. Según dan cuenta las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, correspondientes a las reuniones efectuadas con las Comunidades de Camar, Socaire y Talabre con fecha 05.06.2025, 07.06.2025, 07.07.2025 y 12.08.2025 en la comuna de San Pedro, las que constan en los apartados N°3.9.1 al N° 3.9.8 de este informe, donde se presentó la información relativa a los

aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar un diálogo de buena fe, libre e informado.

En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la creación de áreas protegidas, tales como el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 y la Ley N°21.600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como la categoría de protección del área, la delimitación geográfica, los objetos de protección, y los usos y costumbres ancestrales, así como los antecedentes técnicos y culturales que respaldan la creación de la Red de Salares Protegidos.

Desde el inicio del Proceso de Consulta Indígena, y conforme a los principios de buena fe, flexibilidad y pertinencia cultural establecidos en el Convenio N.º 169 de la OIT y el Decreto Supremo N.º 66/2013, la planificación, convocatoria y ejecución de sus etapas se desarrollaron de manera diferenciada según la afectación directa, la situación territorial y los usos y prácticas ancestrales de cada Comunidad. En este marco, la SEREMI del Medio Ambiente implementó reuniones exclusivas por Comunidad y entregó información técnica, jurídica y cartográfica elaborada específicamente para cada territorio, asegurando antecedentes pertinentes y contextualizados para su participación informada.

Las Comunidades Atacameñas de Socaire, Camar y Talabre, participaron mediante rutas metodológicas y mecanismos de coordinación propios, recibiendo contenidos ajustados a sus realidades y prioridades. Esta planificación diferenciada permitió una entrega de información oportuna, adecuada y culturalmente pertinente desde la convocatoria inicial hasta la finalización de la Etapa de Deliberación Interna.

En mérito de lo anterior, se expone de manera diferenciada la información presentada a cada una de las Comunidades individualizadas, así como aquella información de carácter general que fue puesta en conocimiento de la totalidad de las Comunidades participantes.

En el marco de la etapa de Información Preliminar del proceso de Consulta Indígena, la SEREMI del Medio Ambiente expuso a las Comunidades participantes una presentación estructurada que dio cuenta del contexto general, las materias y objeto de consulta, el

ámbito territorial de afectación por Comunidad y los principales elementos del acuerdo metodológico.

En primer término, se presentó el **marco legal** que sustenta el proceso, señalándose expresamente la aplicación del Convenio N°169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 de 2013, la Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena y la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, con el objeto de contextualizar jurídicamente la consulta.

Posteriormente, se expusieron las materias a consultar, entre ellas: la categoría de protección del área protegida; la delimitación de los polígonos de protección; la definición de los objetos de protección; la identificación de usos o costumbres ancestrales y su aprovechamiento; las prácticas culturales que se desarrollan en el territorio; el patrimonio cultural indígena asociado; y la gestión de las áreas protegidas.

Asimismo, se presentó el ámbito territorial por Comunidad de las zonas comprendidas en la resolución N°823 de Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera Y Laguna Chivato Muerto.

Finalmente, se expusieron elementos del acuerdo metodológico, particularmente la definición de las partes intervinientes y los encargados de la entrega y recepción de información, precisando los roles de la SEREMI del Medio Ambiente y de las Comunidades indígenas participantes durante el desarrollo del proceso de consulta, entre otros. La presentación tuvo por finalidad asegurar que las Comunidades contaran con información suficiente, pertinente y comprensible para el adecuado desarrollo de las etapas posteriores del proceso.

3.3 De la determinación de intervinientes, roles y funciones

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de San Pedro, cuya convocatoria inicial consta en el capítulo anterior, se definieron como organizaciones intervinientes las siguientes:

- Comunidad Atacameña de Camar
- Comunidad Atacameña de Socaire
- Comunidad Atacameña de Talabre

Las tres Comunidades manifestaron su voluntad de participar activamente en el proceso, comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas a sus integrantes y a estar representadas por al menos un miembro de su directiva.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo que acompañó todas las etapas. Asimismo, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis.

Sin embargo, al ofrecimiento realizado por la SEREMI, la Comunidad Atacameña de Talabre y de Camar resolvieron continuar el proceso con asesores de su confianza que habitualmente prestan servicios a sus integrantes, quienes acompañaron y apoyaron técnicamente el desarrollo del proceso de manera interna, mientras que la Comunidad Atacameña de Socaire optó por el financiamiento ofrecido.

3.4 De la comunicación y coordinación

Las Comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutores oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente para efectos de coordinación logística y operativa.

- Comunidad Atacameña de Camar:
 - Titular: Héctor Cruz
 - Suplente: Miriam Soza.
- Comunidad Atacameña de Socaire:
 - Titular: Rodrigo Varas
 - Suplente: Lisset Plaza
- Comunidad Atacameña de Talabre:
 - Titular: Directorio de la Comunidad Atacameña de Talabre.
 - Suplente: Isabel Álvarez y Jaime Madariaga.

Los datos de contacto de los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del proceso de consulta, debiendo ser protegidos y tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

La comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus Comunidades. Posteriormente, la SEREMI envió correos electrónicos de confirmación con la información consensuada.

3.5 De la metodología de trabajo y toma de decisiones

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las Comunidades participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y buena fe.

Se estableció que la toma de decisiones y la generación de acuerdos entre las partes se realizarían durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

En dicho contexto, se buscó alcanzar el mayor consenso posible en la asamblea, dejando debidamente registrados los eventuales disensos que se manifestaron.

3.6 De la duración del proceso

El proceso de Consulta Indígena se estructuró en cinco etapas, cuya ejecución se proyectó, de manera referencial, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles cada una, en aplicación del principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

3.7 De la determinación de formas de registro de reuniones

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de jornada, elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien dio lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma.

En un plazo no superior a tres días hábiles, se envió una copia digital del acta de jornada a un representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes.

El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado entre las partes.

3.8 De la pertinencia de observadores, mediadores y/o ministros de fe

En relación con la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe, la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta, como se indicó en el apartado 2.2.4 del presente informe, remitió la consulta formal al jefe regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), mediante la cual se informó el inicio del proceso de Consulta Indígena y se solicitó a dicha institución evaluar su eventual participación en calidad de observadora del proceso. No obstante, el referido oficio no fue objeto de respuesta por parte del organismo público destinatario dentro de los plazos del proceso.

3.9 Resumen de reuniones y su convocatoria

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Jornada 5 de junio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Cartas Certificadas	27.05.2025	Comunidad Atacameña de Camar. Comunidad Atacameña de Talabre. Comunidad Atacameña de Socaire.
Reforzamiento de invitaciones por Correo	28.05.2025	Comunidad Atacameña de Camar. Comunidad Atacameña de Talabre. Comunidad Atacameña de Socaire.

Tabla 3: Resumen convocatorias - Etapa planificación.

3.9.1 Jornada N°1 – Etapa Planificación Comunidad Atacameña de Camar.

El día 05 de junio de 2025, a las 10:30 horas, en el Centro Agrícola y Ganadero, comuna de San Pedro de Atacama, se llevó a cabo con la Comunidad de Camar la primera jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Antofagasta, conforme a la convocatoria previamente realizada. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

1° Se entregó una presentación impresa con los contenidos preliminares de la medida sujeta a consulta, incluyendo las etapas del proceso.

2° Los asistentes formulan preguntas sobre las siguientes materias presentadas: Determinación de afectación, objetos de protección, usos territoriales, categoría de protección.

3° Se acuerda fijar para el jueves 5 de junio de 2025 la próxima jornada de consulta indígena, a efectuarse en el Centro de Desarrollo Agrícola, Ganadero y ambiental de la Comunidad de Camar, comuna de San Pedro de Atacama, entre las 12:00 hrs y las 13:00 hrs.

4° Siendo las 11:58 hrs, y previa lectura del acta, finalizó la jornada.

Jornada N°1 - 5 de junio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
23	M	55
32	F	

Tabla 4: Cantidad asistentes jornada N°1 – 5 junio 2025 Comunidad Atacameña de Camar

3.9.2 Jornada N°2 – Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Camar.

Siendo las 12:13 horas del 05.06.2025 en el Centro de Desarrollo Agrícola, Ganadero y ambiental de la Comunidad de Camar, comuna de San Pedro de Atacama, se realiza la segunda jornada de planificación prevista en la convocatoria del proceso de Consulta Indígena.

1° En esta jornada la SEREMI M.A Antofagasta entrega una propuesta de metodología para el desarrollo del proceso de Consulta Indígena. Se envió acta con la presentación utilizada, con el detalle de la propuesta metodológica.

2° Luego de un espacio de diálogo y preguntas entre la SEREMI M.A. y los asistentes, se generan los siguientes acuerdos y/o desacuerdos

- La SEREMI M.A será la responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta.
- Para tal efecto, la SEREMI M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta
- La Comunidad Atacameña de Camar, acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva.
- La organización designó a sus interlocutores a efectos de coordinar con la SEREMI M.A. los aspectos logísticos y operativos de la Consulta Indígena
- Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las Comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.
- Las Comunidades indígenas participantes podrán contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, financiada por la SEREMI del Medio Ambiente. El mecanismo de acceso a estos recursos será informado oportunamente.
- La generación de acuerdos entre las organizaciones indígenas y la SEREMI M.A. se realizará durante las reuniones de consulta, luego de conocidas las materias objeto de acuerdo y/o disenso
- Cada una de las etapas de la consulta deberá ser ejecutada en un plazo no superior a 20 días hábiles.
- El respaldo de la información se realizará a través de actas de jornada, elaborada por un profesional de la SEREMI M.A., quien dará lectura de esta a los presentes al finalizar cada jornada, para luego proceder a su forma. En un plazo no superior a 3 días hábiles, se les enviará una copia en digital del acta de jornada a

un representante de cada una de las organizaciones indígenas presentes.

3° Acuerdos:

- a. Se buscará el mayor consenso posible y los disensos quedaran registrados, sobre todo en la etapa de dialogo con el Estado
- b. Forma de registro de reuniones: acta ejecutiva (contendrá la identificación de la consulta/observación e intervención expresada por la asamblea, de manera general en virtud de la materia consultada)
- c. Acta ejecutiva: no se registran nombres de intervenciones en el acta, y tampoco se toman fotografías
- d. El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a hacer lo necesario para respetar los plazos que se indican en la Ley para el adecuado progreso del proceso de consulta indígena
- e. Se va a instar a que existan espacios de diálogo entre las Comunidades involucradas
 - a. La primera, en la etapa de deliberación
 - b. La segunda etapa de dialogo con el Estado
- f. Se acuerda que todos los miembros de la Comunidad de Camar puedan participar activamente en las reuniones y jornadas de esta consulta
- g. SEREMI compromete a buscar la forma de generar la instancia con Bienes Nacionales y CONADI, para abordar las problemáticas territoriales existentes.

4° Se acuerda fijar para el 27.06.2025 la próxima jornada de Consulta Indígena, a efectuarse en Centro Agrícola y Ganadero de la Comunidad de Camar, entre las 10 hrs. A las 13:00 hrs y luego de 15:00 hrs a 18:00 hrs.

5° Siendo las 13:26 horas, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada.

Jornada N°2, del 5 de junio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
21	M	41
20	F	

Tabla 5: Cantidad asistentes Jornada N°2, del 5 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Camar

3.9.3 Jornada N°1 – Etapa de planificación Comunidad Atacameña de Socaire

El día 07.06.2025 en la Sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, a las 10:21 se llevó a cabo la primera jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Antofagasta, conforme a la convocatoria previamente realizada. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

Durante el desarrollo de la jornada se abordaron los siguientes temas:

1° Se hizo entrega por parte de la SEREMI M.A. Antofagasta de la información preliminar sobre las materias de la medida sujeta a Consulta Indígena.

2° Los asistentes formularon preguntas sobre las siguientes materias presentadas:

- Determinación de polígonos
- Etapa de dialogo
- Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- Identificación de usos y costumbres
- Administración del área protegida
- Gestión del área protegida

3° Se Acuerda fijar para el sábado 07.06.2025 la próxima jornada de consulta indígena, a efectuarse en la Sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, entre las 12:20 hrs y las 13:30 hrs.

4° Se acuerda abordar de manera conjunta los procesos de Consulta Indígena instruidos por las Resoluciones Exentas N°822 y N°823 del Ministerio del Medio Ambiente, adecuando la jornada para tratar aquellas áreas en que la Comunidad Atacameña de Socaire estaba convocada a participar, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la Comunidad la

participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información.

5° Siendo las 12:00 horas, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada.

Jornada N° 1 – del 7 de junio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
16	M	55
39	F	

Tabla 6: Cantidad de asistentes Jornada N° 1 – del 7 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Socaire

3.9.4 Jornada N°2 Etapa de Planificación – Comunidad Atacameña de Socaire.

El día 07.06.2025 en la Sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, a las 12:10 se llevó a cabo la segunda jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Antofagasta, conforme a la convocatoria previamente realizada.

Durante el desarrollo de la jornada se abordaron los siguientes temas:

1° La SEREMI M.A. Antofagasta entrega una propuesta de metodología para el desarrollo del proceso de Consulta indígena.

2° Luego de un espacio de preguntas y dialogo entre la SEREMI M.A. y los asistentes, se generan los siguientes acuerdos y/o desacuerdos:

- La SEREMI M.A será la responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta.
- Para tal efecto, la SEREMI M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta
- La Comunidad Atacameña de Socaire, acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva.

- La organización designó a sus interlocutores a efectos de coordinar con la SEREMI M.A. los aspectos logísticos y operativos de la Consulta Indígena
- Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las Comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.
- Las Comunidades indígenas participantes podrán contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, financiada por la SEREMI del Medio Ambiente. El mecanismo de acceso a estos recursos será informado oportunamente.
- La generación de acuerdos entre las organizaciones indígenas y la SEREMI M.A. se realizará durante las reuniones de consulta, luego de conocidas las materias objeto de acuerdo y/o disenso
- Cada una de las etapas de la consulta deberá ser ejecutada en un plazo no superior a 20 días hábiles.
- El respaldo de la información se realizará a través de actas de jornada, elaborada por un profesional de la SEREMI M.A., quien dará lectura de esta a los presentes al finalizar cada jornada, para luego proceder a su forma. En un plazo no superior a 3 días hábiles, se les enviará una copia en digital del acta de jornada a un representante de cada una de las organizaciones indígenas presentes.

3° Acuerdos

- a. Se buscará el mayor consenso posible y los disensos quedaran registrados, sobre todo en la etapa de dialogo con el Estado
- b. Forma de registro de reuniones: acta ejecutiva (contendrá la identificación de la consulta/observación e intervención expresada por la asamblea, de manera general en virtud de la materia consultada)

- c. No se registran nombres de intervenciones en el acta, y tampoco se toman fotografías.
- d. La Comunidad indígena Atacameña de Socaire, va a determinar de forma autónoma quienes eran sus representantes para la etapa de dialogo y su cantidad. Lo que serán acordado por la Comunidad y Comunidad a la SEREMI M.A. de igual forma la Comunidad puede asistir a todas las reuniones.
- e. Se reafirma abordar de manera conjunta los procesos de Consulta Indígena instruidos por las Resoluciones Exentas N°822 y N°823 del Ministerio del Medio Ambiente, adecuando la jornada para tratar aquellas áreas en que la Comunidad Atacameña de Socaire estaba convocada a participar, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la Comunidad la participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información.
- f. El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a generar espacios de diálogo para abordar las áreas que presentan demandas de territorios compartidas con otras Comunidades. Se requerirá la presencia del Ministerio del Medio Ambiente en un rol de mediación y también que se convoque a CONADI con presencia en estas instancias.
- g. La Comunidad Atacameña de Socaire expresa su voluntad de participar en un dialogo conjunto con las Comunidades vecinas donde se tenga territorio compartido en las áreas protegidas objeto de la consulta indígena.
- h. La SEREMI M.A., se compromete a hacer entrega de la información a la Comunidad, con anterioridad a la próxima jornada convocada.

4° Se acuerda fijara para el sábado 05-07-2025 la próxima jornada de Consulta Indígena, a efectuarse en la jornada de la mañana, de 10:00 hrs a 13:00 hrs y jornada de la tarde, desde las 15:00 hrs a 18:00 hrs, a efectuarse en la Sede de la Comunidad Atacameña de Socaire

5° Siendo las 13:10 hrs, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada.

Jornada N°2 - 7 de junio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
15	M	56
41	F	

Tabla 7: Cantidad de asistentes Jornada N°2 – del 7 de junio 2025 Comunidad Atacameña de Socaire

3.9.5 Coordinación de la jornada N°1 de planificación con la Comunidad Atacameña de Talabre

Con fecha 10 de junio de 2025 se recibió correo por parte de la Comunidad de Talabre informando que las cartas de invitación a la primera etapa de planificación de la Consulta Indígena fueron recibidas por la Comunidad recién el 09.06.2025 y manifestando su preocupación y molesta por la falta de coordinación con respecto al proceso. Lo cual fue respondido con fecha 10.06.2025 por parte del entonces SEREMI Gustavo Riveros Adasme, mencionando que con fecha 28 de mayo del presente, se envió a la Comunidad de Talabre la invitación correspondiente para la primera jornada de la Consulta Indígena, correo al cual no hubo respuestas y además se reitera que en la jornada del 6 de mayo del 2025 se acordó que la Comunidad presentaría la propuesta de fecha para la instancia de coordinación. Se propone una nueva fecha para la primera jornada de planificación y acuerdo metodológico para el miércoles 25 de junio o jueves 26 de junio del 2025.

La Comunidad de Talabre responde mediante correo con fecha 10 de junio del 2025 que no es posible para la Comunidad reunirse en las fechas propuestas por la SEREMI M.A. por lo cual proponen como nueva fecha el 23 de junio. En respuesta el ex Seremi del M. A. Riveros Adasme responde con fecha 17.06.2025 que no es posible adherir a la fecha propuesta por la Comunidad, por lo cual propone dos nuevas fechas para el 02 o 03 de julio del 2025.

El 30 de junio la Comunidad de Talabre responde el correo de fecha 17.06.2025 indicando que no pueden en las fechas propuestas, por lo cual sugieren la jornada para el lunes 7 de julio del 2025 a lo cual la SEREMI de M.A. acepta la propuesta para una jornada de dos bloques desde las 10:00 hrs hasta las 13:00 hrs en la mañana y en la tarde desde las 15:00 hasta las 18:00 hrs en la sede de la Comunidad de Talabre.

3.9.6 Jornada N°1 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre

Con fecha 7 de julio de 2025 en la Sede de la Comunidad Atacameña de Talabre, en la comuna de San Pedro de Atacama, a las 10:20 se realiza la primera jornada de planificación prevista en la convocatoria del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en la creación de diversas Áreas Protegidas. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

Desarrollo de la jornada

1. En esta jornada la SEREMI M.A. Antofagasta, entrega la información preliminar sobre las materias de la medida sujeta a Consulta Indígena.
2. El presidente de la Comunidad de Talabre da la bienvenida a la actividad a todos los presentes y luego SEREMI M.A. da inicio a la presentación convocada
3. Los asistentes formulan preguntas sobre las siguientes materias presentadas
 - a. Información preliminar
 - b. Protección territorial y Ley SBAP
 - c. Polígono de protección
 - d. Usos y Costumbres
 - e. Gestión de las áreas
 - f. Otras materias
4. Se determina como acuerdo de las partes, abordar en forma conjunta los procesos de consulta de las Resoluciones N°823 y N°824, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la Comunidad la participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información.
5. Se acuerda fijar para el lunes 7 de julio de 2025 la próxima jornada de Consulta Indígena, a efectuarse en la Sede de la Comunidad Atacameña de Talabre, comuna de San Pedro de Atacama, entre las 12:30 hrs y 13:30 hrs.
6. Siendo las 12:20 hrs, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada.

Jornada N°1 - 07 de julio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
29	M	61
32	F	

Tabla 8: Cantidad de asistentes Jornada N°1 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre

3.9.7 Comunidad Atacameña de Talabre, jornada N°2 de Planificación

Con fecha 07.07.2025 en la región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre se realiza la segunda jornada de planificación prevista en la convocatoria del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en la creación de diversas áreas protegidas en marco de la Red de Salares Protegidos.

Desarrollo de la jornada

1. En esta jornada la SEREMI M.A. Antofagasta entrega una propuesta de metodología para el desarrollo del proceso de Consulta Indígena.
2. Luego de un espacio de preguntas y dialogo entre la SEREMI M.A. y los asistentes, se generan los siguientes acuerdos y/o desacuerdos
 - a. La SEREMI M.A será la responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta.
 - b. Para tal efecto, la SEREMI M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta
 - c. La Comunidad Atacameña de Socaire, acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva.
 - d. La organización designó a sus interlocutores a efectos de coordinar con la SEREMI M.A. los aspectos logísticos y operativos de la Consulta Indígena
 - e. Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las Comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La

información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.

- f. Las Comunidades indígenas participantes podrán contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, financiada por la SEREMI del Medio Ambiente. El mecanismo de acceso a estos recursos será informado oportunamente.
- g. La generación de acuerdos entre las organizaciones indígenas y la SEREMI M.A. se realizará durante las reuniones de consulta, luego de conocidas las materias objeto de acuerdo y/o disenso
- h. Cada una de las etapas de la consulta deberá ser ejecutada en un plazo no superior a 20 días hábiles.
- i. El respaldo de la información se realizará a través de actas de jornada, elaborada por un profesional de la SEREMI M.A., quien dará lectura de esta a los presentes al finalizar cada jornada, para luego proceder a su forma. En un plazo no superior a 3 días hábiles, se les enviará una copia en digital del acta de jornada a un representante de cada una de las organizaciones indígenas presentes.

3. Acuerdos

- a. Se determina como acuerdo por las partes, que puedan ser abordados los procesos de Consulta Indígena que mandatan las Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente N°823 y N°824 en manera conjunta, adecuándose el proceso para abordar en conjunto todas las áreas y materias mencionadas en estas resoluciones. Desde la presente jornada y en lo sucesivo hasta el término de este proceso.
- b. Se deja registro de que la Comunidad indica que realizará grabaciones de audio en las jornadas. Sin embargo, se acuerda que el instrumento oficial de registro de las reuniones es lo que queda estipulado en el acta de jornada. Acta que es leída al finalizar la jornada y aprobada por las partes.
- c. Respecto a las consultas y solicitudes efectuadas por la Comunidad en el desarrollo de esta consulta, serán respondidas por esta SEREMI al momento de hacer envío digital del acta de la presente jornada, en un

plazo de 3 días hábiles, en un documento aparte al que conforma el acta.
Con la finalidad de que la Comunidad cuente con toda la información requerida antes de iniciar la etapa de información.

4. La Comunidad requiere dejar manifestado de forma expresa la consideración de que este proceso de Consulta Indígena carece de legitimidad por falta del reglamento indicado en el art.65 inc. Final de la Ley N°21.600, e indica que NO será posible sanear el vicio indicado justificándose en la participación de la Comunidad en este proceso.

Junto con esto, se solicita conocer la justificación del Ministerio, para poder no considerar la indicación realizada en el párrafo anterior

La Comunidad solicita que el Estado no utilice la participación de la Comunidad en este proceso, para argumentaren el futuro que la Comunidad de Talabre validó el proceso a pesar de este vicio de nulidad. Solicita indicar por parte del Ministerio un compromiso de buena fe al respecto, requiriendo respuesta por parte del Ministerio.

5. Desde la Comunidad se plantea el cuestionamiento del porque se propone crear un Parque Nacional, y solicita que se responda por parte del Ministerio el Por qué no se propone un Área de Conservación de Pueblos Indígena. Haciendo precisión en que esta última categoría entrega protección expresa a los usos y costumbres de las Comunidades, no así la categoría del Parque Nacional

En ese sentido, SEREMI indica que los derechos respecto a los usos y costumbres, y participación en la futura gestión del área para las Comunidades son independientes de la categoría de protección

Además, se indica que lo presentado por el Ministerio en esta Consulta Indígena corresponde a una propuesta y dentro de las etapas de la misma Consulta Indígena habrá instancias para poder dialogar al respecto, según lo que se indica en punto 1 de las materias a consultar, el que corresponde a la “categoría de protección de área protegida”, dentro las cuales se encuentra el “Área de Conservación de Pueblo Indígena” todo esto desde la buena fe.

6. SEREMI se compromete a sostener la etapa de información con presencia de funcionarios de carácter técnico y jurídicos, para responder y explicar de manera completa los argumentos de cada materia.

7. La Comunidad expresa que esta consulta debería ser de carácter vinculante, ya que, podría requerir el traslado fuera del territorio de personas de la Comunidad que actualmente viven en él.
8. La etapa de planificación no se cerrará hasta que la Comunidad reciba la respuesta a las consultas efectuadas por parte del Ministerio, en donde, una vez sean entregadas estas respuestas, la Comunidad deberá proponer fechas para la ejecución de la etapa de información (en relación a lo indicado en el N°5, letra C).
La Comunidad se compromete a tener la respuesta requerida en un plazo no mayor a 7 días corridos, desde la recepción del correo electrónico enviado como respuesta de la SEREMI.
9. Siendo las 14:34 hrs. Y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada.

Jornada N°2 - 07 de julio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
25	M	58
33	F	

Tabla 9: Cantidad Asistentes Jornada N°2 Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre

3.9.8 Segunda jornada por acuerdo metodológico

Con fecha 12.08.2025, en la comuna de San Pedro de Atacama, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre, a las 14:40 hrs se realiza jornada complementaria de la etapa de planificación, en la determinación del acuerdo metodológico, respecto al proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas, en la Red de Salares Protegidos.

LA jornada tiene por objeto dar termino a la etapa de planificación, con la aprobación del acuerdo metodológico y dar inicio a la siguiente etapa de la Consulta Indígena, correspondiente a la entrega de información. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

Desarrollo de la jornada

1. El presidente de la Comunidad da la bienvenida a la actividad a todos los presentes.

2. Luego, el SEREMI da las palabras de bienvenida y da inicio a la jornada con la lectura del acta de la jornada de acuerdo metodológico de fecha 07/07/02025
3. Se da lectura a la documentación enviada por la SEREMI del Medio Ambiente que da respuesta a las consultas efectuadas en la jornada anterior
4. Con relación a lo expuesto por el SEREMI, la Comunidad Atacameña de Talabre, Plantea las siguientes opiniones y/o consultas
 - a. La Comunidad manifiesta que las respuestas entregadas por la SEREMI Medio Ambiente, solo se menciona Uraqui como elemento utilizado en la determinación de su metodología, dejando fuera a Datura. De la Comunidad indican que el informe Uraqui no tiene fundamentos suficientes para identificar los usos ancestrales de la Comunidad.
 - b. El equipo asesor de la Comunidad, indica haber hecho un análisis exhaustivo de los usos y registros de ocupación existentes en el informe Uraqui respecto a la Comunidad de Camar, e indican que no hay registros que sean consistentes en cuanto a la presencia de Camar en los polígonos que están siendo sometidos a Consulta Indígena.
 - c. Se indica por parte de la Comunidad, que esta consulta indígena debiera de haberse hecho con la presencia de todas las Comunidades del borde sur involucradas en las consultas indígenas de la Red de Salares.
 - d. La Comunidad releva y solicita que el MMA asista a terreno y pueda verificar la información existente, respecto a estancias, apachetas, entre otras.
 - e. A partir de la materia N°4 de las materias a consultar, el informe Uraqui no tiene información respecto a la Comunidad de Camar.
 - f. Respecto a la determinación del objeto de protección, se debió hacer todo un análisis de los antecedentes necesarios, y uno de ellos son los usos y costumbres. Ante esto, existen 2° 3 informes que menciona el Ministerio en su respuesta, que no se encuentran a la vista, por lo tanto, esto no nos aclara la información. En base al principio de buena fe, se requiere tener esa información y conocer por qué se perjudica a esta Comunidad.
 - g. Exponen dudas respecto a la determinación de los polígonos, ya que, el Ministerio no expone en sus respuestas la información solicitada, siendo

que informes como el de la Universidad de Antofagasta si integra información técnica y respaldada

- h. Lo que se requiere es que el Ministerio entregue información que sustente la protección de las áreas y el inicio del proceso de consulta indígena. Se requiere tener a la vista el informe técnico del Ministerio, donde se pueda visualizar la información científica que se utilizó para la determinación de los polígonos, y den la razón del por qué se diferencian a los expuestos por la Universidad de Antofagasta.
 - i. Consulta si una vez creadas las áreas protegidas, las Comunidades podrán obtener la restitución de las tierras demandadas
 - j. La Comunidad manifiesta no estar de acuerdo con la categoría de parque nacional, ya que, se les va a prohibir usar y acceder a estos espacios
 - k. Indican que los derechos de la Comunidad se pierden, como por ejemplo los derechos de agua y su uso, esto va a depender de la administración del área, así mismo con los otros usos
 - l. Se indica que es necesario tener a la vista la sensibilidad correspondiente al tratar la creación de las AP, ya que, se trata de los territorios que la misma Comunidad utiliza para desarrollar su vida
 - m. ¿Puede ser una Comunidad indígena ser propietaria de un parque nacional?
5. La Comunidad indica que el directorio de la Comunidad serán los encargados de coordinar aquellos aspectos indicados en el N°2 de la propuesta metodológica del Ministerio junto a los asesores.
6. SEREMI se compromete a proporcionar la información correspondiente al análisis de la determinación de los polígonos por parte del MMA
7. La Comunidad Atacameña de Talabre manifiesta su voluntad de sostener reuniones junto a otras Comunidades vinculadas a este proceso de consulta indígena, en las etapas de deliberación interna como de diálogo, por lo que el Ministerio se compromete a generar las instancias de dialogo en igualdad de condiciones y respeto.

Así mismo, será el Ministerio quien facilite las comunicaciones para generar las instancias correspondientes, resguardando el orden y la participación en igualdad de condiciones.

SEREMI se encargará de generar reuniones con las presidencias o directorios de las otras Comunidades involucradas para la organización y coordinación de las instancias mencionadas anteriormente

8. Desde la Comunidad de Talabre se solicita que se acceda a visitar a terreno con todas las Comunidades afectadas por esta consulta indígena
9. SEREMI oficiara al INDH para que esté presente como observador en el proceso de esta consulta indígena
10. SEREMI se compromete a hacer envío de la información correspondiente de forma previa a las reuniones o jornadas a realizar.

Jornada N°2 - 12 de agosto 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
20	M	50
30	F	

Tabla 10: Cantidad de asistentes Segunda jornada por acuerdo metodológico

3.10 Respaldo, remisión de actas y oficios

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas el día 05 y 07 de junio de 2025, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Según lo acordado se envió correo a CONADI con fecha 11.06.2025 esperando poder contar con su presencia en las jornadas calendarizadas de la Consulta Indígena a desarrollarse en la región de Antofagasta.

Posteriormente, las actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las Comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria (presentaciones utilizadas). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos para el caso de Camar y Socaire:

- Acta de la Primera Jornada de Planificación
- Acta de la Segunda Jornada de Planificación
- Presentaciones utilizadas en ambas reuniones

Con fecha 16.06.2025 mediante el oficio ordinario N°03748/2025 se informa sobre el inicio de consulta a los pueblos indígenas por creación de Áreas Protegidas y solicita evaluar participación como observador al Jefe Regional del Instituto de Derechos Humanos de la región de Antofagasta.

Con fecha 29.07.2025 mediante el oficio ordinario N°04769/2025 se solicita pronunciamiento a CONADI, por Consulta Indígena de la Red de Salares Protegidos sobre la solicitud realizada por la Comunidad de Talabre relacionado con la información del informe “*Uraqi*” por inconformidades respecto del informe.

Para el caso de la Comunidad Atacameña de Talabre se envió con fecha 11.07.2025 mediante correo

- El acta de la jornada de planificación de la consulta indígena Res. N°823 y N°824, realizada el 07.07.2025
- Acta de la jornada de acuerdo metodológico de la consulta indígena Res. N°823 y N°824, realizada el 07.07.2025
- Presentación utilizada en las jornadas de planificación y acuerdo metodológico Res. N°823 y N°824, correspondiente al 04.07.2025
- Ficha de información técnica de la propuesta de creación de área protegida de “PN Pujsa”, “PN Lejía” y “PN Quisquiro”
- Resoluciones Exentas del Ministerio del Medio Ambiente N°823 y N°824

A través de correo con fecha 12.08.2025 se envió a la Comunidad de Talabre los siguientes documentos

- Acta complementaria de la jornada de la etapa de planificación; acuerdo metodológico de la consulta indígena Res. N°823 y N°824, realizada el 12.08.2025
- Acta de la 1ra jornada correspondiente a la etapa de información indígena Res. N°823 y N°824, realizada el 12.08.2025
- Presentación realizada en la jornada del 12.08.2025, correspondiente a la entrega de información indígena Res. N°823 y N°824

- Nota aclaratoria que corrige información respecto a las respuestas efectuadas, según se indica, de fecha 18.08.2025

Mediante correo con fecha 17.07.2025 se envió a la Comunidad Atacameña de Talabre las respuestas a las consultas formuladas en la etapa de planificación y acuerdo metodológico.

Con fecha 29.07.2025 mediante Oficio Ordinario N°04769/2025 se solicita pronunciamiento a CONADI por consulta indígena Red de Salares Protegidos. Respecto de la validez, vigencia y fundamentos del informe “*Uraqi*”. EL cual con fecha 07.08.2025 fue respondido mediante el oficio N° 0074/2025 donde el Jefe (s) de la Oficina de asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama en el punto N°3 menciona que el informe “*Uraqi*” fue validado por las Comunidades (Talabre y Camar).

4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.

Esta etapa tiene por objeto proporcionar a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente antecedentes completos, claros y oportunos sobre la medida administrativa sometida a consulta, particularmente en lo relativo a la propuesta de creación de áreas protegidas del Estado, su fundamento técnico-jurídico y las materias específicas señaladas en la resolución, tales como categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, identificación de usos y prácticas culturales, y criterios de gestión.

4.1 Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2 De la entrega de Información

Según se acordó en la Etapa de Planificación, en esta etapa se realizó en profundidad la entrega de información específica de la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos: en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la región de Antofagasta.

Incluyendo las materias a consultar singularizadas en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00823/2025 MMA.

Considerando los acuerdos adoptados debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español, cuando sea necesario, de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

4.2.1 De la información entregada

La información entregada abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos.

Dentro de los **aspectos jurídicos**, se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la **Ley N° 21.600**, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas

Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.

- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley N° 21.600 contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación e áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).
- Se explicó que la **Ley N° 21.600** reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).
- Se expuso que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento clave para la conservación de estos ecosistemas únicos, utilizando las categorías de protección establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 21.600. Esto, entendiendo que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y su patrimonio natural.
- Se expuso, que, en base a estas disposiciones, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de consulta indígena, con el fin de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos de la comuna de San Pedro de Atacama, en la región de Antofagasta.
- Las materias a consultar son: categoría de protección de área protegida; delimitación de los polígonos de protección/superficie; definición de el o los

objetos de protección; identificación de usos o costumbres ancestrales; uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área; prácticas culturales que se desarrollen; tales como ritos y ceremonias comunitarias; patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural; y gestión en las áreas protegidas.

Respecto de los **antecedentes técnicos** se expuso:

- a) Se explica el contexto del cual se origina la propuesta creación de áreas protegidas asociadas a la Red de Salares Protegidos de la comuna de San Pedro de Atacama, señalando que esta se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, la cual busca proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad.
- b) Se explica, que, a fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).
- c) Se entregan antecedentes de la situación actual de las áreas protegidas en la región de Antofagasta y de los 15 ecosistemas salinos (salarés y lagunas) que integrarán la RSP en la región.
- d) Se explican los criterios y antecedentes que se utilizaron para la definición de las propuestas de categoría de protección, los polígonos y la determinación de los objetos de protección para las áreas protegidas propuestas.
- e) Se expone en relación con la identificación de usos o costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena, se han reconocido expresiones culturales del territorio como *sitios de significancia cultural* que podrían encontrarse dentro de las áreas protegidas propuestas. Estas expresiones agrupan lugares que reflejan la estrecha relación entre los pueblos indígenas y su territorio, tanto desde el punto de vista espiritual como cultural y productivo; aspectos que se esperan ampliar y profundizar durante las siguientes etapas del proceso de consulta, lo cual permitirá que los sitios identificados sean reconocidos, valorados y protegidos adecuadamente en el marco de la creación del área protegida.
- f) Se expone en detalle la propuesta de creación de seis áreas protegidas, según **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**⁹, cada una de las cuales

consta de una ficha técnico que contiene información pormenorizada, como ubicación, superficie, ecosistemas salinos que comprende, fundamentación de la categoría, objetivos y objetos de protección propuestos.

Nombre sistema salino	Categoría Área Protección	Superficie total del AP (ha)
Laguna Hedionda	Reserva Nacional	16.439
Laguna Helada	Parque Nacional	71.683
Laguna Chivato Muerto	Parque Nacional	60.644
Salar de Aguas Calientes Centro 2 o Pili		
Laguna Lejía		
Laguna Trinchera		
Salar de Loyoques o Quisquiro	Parque Nacional	28.149
Laguna Tuyajto	Parque Nacional	65.074
Salar de Aguas Calientes Sur 3 o Purisunchi Talar		
Salar de Capur o Talar		
Salar El Laco		
Salar de Atacama	Área de Conservación de Múltiples Usos (ACMU)	76.138

Tabla 11: Áreas propuestas para la región de Antofagasta

- g) La información expuesta fue respaldada mediante material gráfico proporcionado en formato físico y digital, el cual fue remitido por correo electrónico junto con el acta correspondiente.

Material	Detalle								
Presentación materias y propuesta en consulta	 Consulta Indígena Red de Salares Protegidos Resolución N°829 ETAPA II- ENTREGA DE INFORMACIÓN 								
Ficha 1 Propuesta Área Protegida	FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA DENOMINADA “LAGUNA LEJÍA” QUE INCLUYE EL SIGUIENTE SISTEMA DE LAGUNAS Y SALAR: LAGUNA LEJÍA, LAGUNA CHIVATO MUERTO, LAGUNA TRINCHERA Y SALAR AGUAS CALIENTES 2 <table><tr><td rowspan="2">1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</td><td>1.1 Localización</td><td>Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.</td></tr><tr><td>1.2 Superficie</td><td> El área propuesta comprende una superficie total de 60.644 hectáreas, de las que: 13.262 hectáreas aprox. corresponden a ecosistemas de salares y lagunas y; 3.980 hectáreas corresponden al Bien Nacional Protegido Laguna Lejía, constituido por el cuerpo lagunar homónimo. Este último debe homologarse a alguna de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), de acuerdo con el artículo 5 transitorio de la ley 21600. La propuesta de área protegida (AP) comprende un total de cuatro (4) ecosistemas de humedales altoandinos constituido por el siguiente sistema de lagunas y un salar: laguna Lejía, laguna Chivato Muerto, laguna Trinchera y el salar Aguas Caliente 2. Desde el punto de vista cartográfico, la propuesta de AP está constituida por 2 polígonos, orientados en sentido W-E: a) Polígono 1: asociados a la laguna Lejía, salar Aguas Caliente 2 y laguna Chivato Muerto con una superficie de 59.476 hectáreas. b) Polígono 2: asociado a la laguna Trinchera: con una superficie de 1.168 hectáreas. (ver mapa referencial) </td></tr><tr><td>2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</td><td>2.1 Categoría y características de área protegida propuesta</td><td> La categoría propuesta es Parque Nacional, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, señala las siguientes características: Ámbitos de aplicación: aplica para áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. Características principales: son áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. </td></tr></table>	1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 60.644 hectáreas, de las que: 13.262 hectáreas aprox. corresponden a ecosistemas de salares y lagunas y; 3.980 hectáreas corresponden al Bien Nacional Protegido Laguna Lejía, constituido por el cuerpo lagunar homónimo. Este último debe homologarse a alguna de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), de acuerdo con el artículo 5 transitorio de la ley 21600. La propuesta de área protegida (AP) comprende un total de cuatro (4) ecosistemas de humedales altoandinos constituido por el siguiente sistema de lagunas y un salar: laguna Lejía, laguna Chivato Muerto, laguna Trinchera y el salar Aguas Caliente 2. Desde el punto de vista cartográfico, la propuesta de AP está constituida por 2 polígonos, orientados en sentido W-E: a) Polígono 1: asociados a la laguna Lejía, salar Aguas Caliente 2 y laguna Chivato Muerto con una superficie de 59.476 hectáreas. b) Polígono 2: asociado a la laguna Trinchera: con una superficie de 1.168 hectáreas. (ver mapa referencial)	2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría y características de área protegida propuesta	La categoría propuesta es Parque Nacional, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, señala las siguientes características: Ámbitos de aplicación: aplica para áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. Características principales: son áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización		Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.						
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 60.644 hectáreas, de las que: 13.262 hectáreas aprox. corresponden a ecosistemas de salares y lagunas y; 3.980 hectáreas corresponden al Bien Nacional Protegido Laguna Lejía, constituido por el cuerpo lagunar homónimo. Este último debe homologarse a alguna de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), de acuerdo con el artículo 5 transitorio de la ley 21600. La propuesta de área protegida (AP) comprende un total de cuatro (4) ecosistemas de humedales altoandinos constituido por el siguiente sistema de lagunas y un salar: laguna Lejía, laguna Chivato Muerto, laguna Trinchera y el salar Aguas Caliente 2. Desde el punto de vista cartográfico, la propuesta de AP está constituida por 2 polígonos, orientados en sentido W-E: a) Polígono 1: asociados a la laguna Lejía, salar Aguas Caliente 2 y laguna Chivato Muerto con una superficie de 59.476 hectáreas. b) Polígono 2: asociado a la laguna Trinchera: con una superficie de 1.168 hectáreas. (ver mapa referencial)							
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría y características de área protegida propuesta	La categoría propuesta es Parque Nacional, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, señala las siguientes características: Ámbitos de aplicación: aplica para áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. Características principales: son áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.							

Aspectos generales.

La participación de pueblos indígenas se encuentra asegurada por la Ley N° 21.600, de un modo general para los diversos instrumentos contemplados en ella y funciones del nuevo Servicio (letra d) del art 2°), así como también contempla mecanismos específicos.

El desarrollo de prácticas, innovaciones, usos y costumbres ancestrales, así como la participación en conservación y gestión de las áreas protegidas son aspectos centrales de la creación, administración y manejo del área¹, reconocidos y protegidos por ley por medio del establecimiento de mecanismos específicos para su ejercicio.

Límites legales

Conforme a los artículos 5° letra b), 67 y 69 el SBAP es el administrador del área protegida, por lo que ello no puede ser objeto de modificaciones en el decreto de creación del área protegida, como sería por ejemplo designar otro administrador.

El Decreto de creación del área es el marco general de protección del área (art. 64), en tanto el plan de manejo, es el instrumento de gestión ambiental, dictado con posterioridad, que fija el marco regulatorio específico del área protegida, tanto para su adecuada gestión como para la definición de actividades permitidas y prohibidas en su interior (art. 71).

Mecanismos específicos para la participación en la gestión de un área protegida.

Fuente	Instrumento	Ámbito de acción	Posibilidad de incluir en DS
Art. 68	Convenio de gestión	Es el instrumento idóneo para asegurar la participación en la gestión del área protegida en diversas materias (similar a convenios de asociatividad de CONAF)	"La gestión del área protegida contemplará la participación de las comunidades "xxx", a través de la suscripción de un Convenio de gestión"
Art. 5° q)	Convenio de colaboración	Para colaborar en diversas materias de competencia del SBAP en relación a sus funciones en torno a la conservación dentro y fuera de áreas protegidas	"Las comunidades xxx podrán colaborar con el Servicio en la administración del área protegida"
Arts 79 y 80	Concesiones	El Servicio puede otorgar concesiones de turismo, investigación científica y educación, sólo una vez que haya plan de manejo aprobado.	La ley ya asegura la posibilidad de dar prioridad a comunidades indígenas y respeto a lugares y usos o costumbres ancestrales. Sin perjuicio que se puede hacer una mención a ello en el decreto reiterando la ley "En el otorgamiento de concesiones el Servicio deberá dar prioridad a las comunidades xxx"
Art. 94	Permisos	Se trata de permisos para actividades transitorias que no requieran de infraestructura permanente. No requerirán permiso las actividades exceptuados expresamente en el decreto de creación o plan de manejo	Identificar usos y costumbres ancestrales, especialmente vinculadas a la conservación de la diversidad biológica. "Los usos reconocidos en los considerandos se entienden permitidos y compatibles con los objetos de protección por lo que no requerirán de permiso del artículo 94 de la ley para ser llevadas a cabo sin perjuicio de la debida coordinación con el Servicio"

¹ Ver artículos 54 letras g) y h); 55 inciso final; 65 inc. tercero, 68, 70, 72 letra g), 74 inciso segundo, 80 letras b) y c) y 115 inc. Final.

Mapa
Propuesta
Áreas
Protegida

Tabla 12: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Información.

4.3 Resumen de reuniones y su convocatoria

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, se envió correo y también se coordinó de manera telefónica con las Comunidades de Camar, Socaire y Talabre.

4.3.1 Jornada N°1 – Etapa entrega de información

4.3.1.1 Comunidad Atacameña de Camar

Con fecha 27.06.2025 en la comuna de San Pedro de Atacama, en el Centro Agrícola y Ganadero de la Comunidad de Camar, a las 11:10 hrs se realizó la primera jornada de la etapa de información, según lo acordado durante la etapa de planificación.

La jornada tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

Desarrollo de la jornada:

1. El presidente de la Comunidad de Camar, da la bienvenida a la actividad a todos los presentes
2. Luego de las palabras, el Seremi de Medio Ambiente de la región de Antofagasta, indica los objetivos de la presente jornada respecto de la etapa de información de la Consulta Indígena, y demás informa sobre la entrega de documento impreso correspondiente a: ficha resumen propuesta creación de área protegida denominada “Laguna Lejía” y minuta de participación en la gestión de la Consulta Indígena de la Red de Salares Protegidos
3. La presentación realizada durante la jornada a cargo del Seremi de Medio Ambiente fue enviada junto al acta de la jornada.
4. Con relación a lo expuesto por el Seremi de Medio Ambiente, las organizaciones indígenas plantean opiniones y/o consultas sobre los siguientes temas:
 - a. Aspectos Generales: como la categoría de protección, exploraciones de derechos de agua, entrega de información por parte de la Comunidad para la etapa de diálogo, usos de las Comunidades en Laguna Chaxa y protección de otros salares
 - b. Gestión del área: validación de la gestión del área.

- c. Respecto del polígono presentado: por qué se priorizaron algunos salares y otros quedaron fuera, protección de acuíferos que queden fuera del polígono de protección
5. Se acuerda fijar la primera jornada de la etapa de deliberación interna del proceso de Consulta Indígena para el sábado 28.06.2025
6. Se deberá tener una jornada de deliberación interna entre las Comunidades de Camar y Talabre. Sin embargo, primero se debe realizar la entrega de información a la Comunidad de Talabre para poder definir fecha de jornada conjunta.
7. Las siguientes fechas serán acordadas con los encargados de comunicaciones de la Comunidad de Camar
8. Siendo las 14:00 hrs, y previa lectura del acta, finalizó la jornada

Jornada N°1 - 27 de junio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
14	M	36
22	F	

Tabla 13: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Camar

4.3.1.2 Comunidad Atacameña de Socaire

Con fecha 05.07.2025, en la comuna de San Pedro de Atacama, en la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, a las 10:24 hrs, se realiza la primera jornada de la etapa de información, acordada durante la etapa de planificación del proceso de consulta indígena sobre la creación de áreas protegidas.

La jornada tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias.

Desarrollo de la jornada

1. El presidente de la Comunidad entrega al SEREMI del Medio Ambiente el documento denominado: “Antecedentes para la propuesta salares protegidos en el territorio de la Comunidad Atacameña de Socaire”, con fecha de creación al mes de mayo de 2025 y de una totalidad de 96 páginas.
2. El SEREMI indica los objetivos de la presente jornada respecto de la etapa de información de la consulta indígena y además informa sobre la entrega de dos documentos impresos, correspondientes a un tríptico de resumen de la información a presentar y la ficha de resumen de propuesta creación de área protegida denominada “Ficha resumen propuesta creación áreas protegidas Salar del Laco, Laguna Tuyajto, Salar de Aguas Calientes N°3”
3. Con respecto a lo expuesto, la Comunidad plantea las siguientes opiniones/consultas
 - a. Podría la Comunidad de Socaire extraer agua dentro del perímetro del área protegida
 - b. Consultan sobre las solicitudes de transferencia de terrenos y la declaratoria de protección
 - c. Consideración de las Comunidades en la actualización de planes de manejo
 - d. Preocupación por la baja presencia del Estado y el trabajo de protección realizado por las Comunidades
 - e. Incluir especies que no fueron mencionadas en la propuesta
 - f. Utilizar los nombres con que la Comunidad consuetudinariamente ha conocido a los espacios territoriales
 - g. El uso del pastoreo en la zona
 - h. Posibilidad de poder seguir extrayendo hierbas medicinales y rocas en canteras
 - i. Preocupación por la falta de fiscalización
 - j. Posibilidad de abrir un espacio de dialogo con respecto a la delimitación de los polígonos del área propuesta
 - k. Sobre la cogestión
 - l. Solicitud de participación efectiva de la Comunidad en todo lo relacionado a la administración del territorio
 - m. Sobre las funciones del administrador del área

- n. Con la creación del SBAP, será posible generar estudios técnicos respecto a los efectos de la extracción de aguas que se da en los salares del sector bajo y su repercusión con los salares ubicados a lo alto
 - o. Problemas en las formas en que el Estado y diferentes organismos han actuado en su territorio, por ejemplo, la entrega de títulos de dominio, derechos de agua.
4. Compromisos:
- a. SEREMI se compromete a hacer envío del archivo “DEM” utilizado en la propuesta de delimitación de área por parte del Ministerio, a los asesores de la Comunidad y al directorio
 - b. SEREMI acuerda que previa solicitud, es posible generar una jornada de reforzamiento de información
5. La Comunidad informará la fecha de la primera jornada de deliberación interna
6. Siendo las 14:18 hrs, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada

Jornada N°1 - 05 de julio 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
9	M	45
36	F	

Tabla 14: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Socaire

4.3.1.3 Comunidad Atacameña de Talabre

Con fecha 12.08.2025 en la comuna de San Pedro de Atacama, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre a las 17:40 horas se realiza la primera jornada de la etapa de información, acordada durante la etapa de planificación, del proceso de consulta indígena sobre la creación de áreas protegidas.

Esta jornada tiene por objeto entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, la naturaleza de la medida, entre otros. La jornada fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.

Desarrollo de la jornada

1. Una vez finalizada la etapa de acuerdo metodológico, se da inicio a la 1ra jornada de la etapa de información de este proceso de consulta indígena, entregando a los asistentes la siguiente información impresa:
 - a. Tríptico de cada una de las áreas protegidas, una ficha resumen de los elementos
 - b. Ficha resumen creación área protegida laguna hedionda
 - c. Ficha resumen propuesta creación área protegida Salar de Quisquiro
 - d. Ficha resumen propuesta creación área protegida denominada “Laguna Lejía” que incluye el siguiente sistema de lagunas y salares: Laguna Lejía, Laguna Chivato Muerto, Laguna Trinchera y Salar Aguas Calientes
2. Con relación a lo expuesto la Comunidad Atacameña de Talabre plantea las siguientes opiniones y/o consultas
 - a. La razón del MMA para indicar el tipo de protección a utilizar
 - b. Por qué no se indica como figura el “Área de protección de Pueblo Indígena”
 - c. Se realice una comparación entre todas las categorías de protección
 - d. Indican que la figura de “Parque Nacional” le quitaría a estas zonas la calidad de ADI (Área de Desarrollo Indígena)
 - e. La posibilidad de modificar los polígonos
 - f. El conflicto con los pumas y la ganadería
 - g. La protección del matorral andino y la limitación de las actividades de pastoreo
 - h. Cómo determinar si una actividad es sustentable
3. Compromisos
 - a. La Comunidad de Talabre se compromete a seguir en el dialogo y desarrollo de la jornada de información en una jornada posterior, la que será consensuada por las partes
 - b. Se indica que se reanudara la presentación del SEREMI Medio Ambiente en el punto N°4 de la primera área protegida
4. Siendo las 19:19 hrs, y previa lectura del acta, finaliza la presente jornada

Jornada N°1 - 12 de agosto 2025		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
20	M	50
30	F	

Tabla 15: Cantidad de asistentes Jornada N°1 – Etapa entrega de información Comunidad Atacameña de Talabre

4.4 Respaldo y remisión de actas y documentos

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar la sesión.

Posteriormente, en cumplimiento de los plazos, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados por las Comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria presentaciones utilizadas. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

Comunidad Atacameña de Camar:

- Acta de etapa de información de la consulta indígena de fecha 27.06.2025
- Presentación utilizada en la jornada de la etapa de información, de fecha 27.06.2025
- Ficha propuesta PN de “Lejía”
- Minuta participación de la gestión

Comunidad Atacameña de Socaire

- Acta de etapa de información de la consulta indígena de fecha 05.07.2025
- Presentación utilizada en la jornada de la etapa de información, de fecha 05.07.2025
- Ficha resumen propuesta Laguna Chivato Muerto y Salar Aguas Calientes N°2 (Res N°823)
- Ficha Resumen propuesta Salar El Laco, Laguna Tujacto, Salar de Capur y Salar Aguas Calientes 3 (Res N°822)

Comunidad Atacameña de Talabre:

- Acta complementaria la jornada de etapa de planificación; acuerdo metodológico de la consulta indígena Res N°823 y N°824 realizada el 12.08.2025
- Acta de la 1ra jornada correspondiente a la etapa de información Res N°823 y N°824, realizada el 12.08.2025
- Presentación realizada en la jornada del 12.08.2025, correspondiente a la entrega de información Res N°823 y N°824
- Nota aclaratoria que corrige información respecto a las respuestas efectuadas, según se indica, de fecha 18.08.2025

Con fecha 20.08.2025 mediante oficio ordinario N°05340/2025 informa sobre proceso de consulta a los pueblos indígenas por creación de diversas áreas protegidas y solicita participación como observador al jefe del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y enviado por correo electrónico el 21.08.2025.

Mediante una serie de correos se solicita a la Comunidad de Talabre que pueda entregar una fecha para realizar la segunda jornada correspondiente a la etapa de información

Con fecha 10.09.2025 se envía a las Dirigencias de Comunidades Indígenas Atacameñas la Resolución Exenta N°6.112 que mandata a someter a consulta pública la propuesta de creación de las siguientes áreas protegidas de la red de salares:

- 1- Parque Nacional Laguna Hedionda
- 2- Parque Nacional Laguna Helada
- 3- Parque Nacional Laguna Chivato Muerto, Salar Aguas Calientes Centro 2 o Pili, Laguna Trinchera y Laguna Lejía
- 4- Parque Nacional Salar de Loyoques o Quisquiró

- 5- Parque Nacional Laguna Tuyajto, salar Aguas Calientes sur 3 o Purisunchi, Talar, Salar de Capur o Talar y Salar El Laco

Con fecha 29.09.2025 la Comunidad de Talabre mediante correo indica que no se ha dado el tiempo suficiente para la entrega del informe de deliberación, que se ha entregado información imprecisa e incierta y que no se ha respetado la ley en el proceso de consulta indígena.

Mediante correo de fecha 13.10.2025 la Comunidad de Talabre menciona que no se resta del proceso de consulta indígena, y que se les envíen las PPT que están en poder del ministerio. El cual es respondido con fecha 14.10.2025 indicando que la Comunidad aun no confirma una fecha para realizar la segunda jornada de información, se remitieron los documentos solicitados y dando respuestas a las consultas de la Comunidad de Talabre.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

Esta etapa tiene por finalidad garantizar que los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente cuenten con un espacio autónomo, previo al diálogo formal con la autoridad, para analizar la medida consultada en particular, las materias relativas a categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, usos y prácticas culturales y construir sus posiciones colectivas a través de sus propias instituciones representativas y conforme a sus formas tradicionales de organización y toma de decisiones.

Las Comunidades indígenas realizaron su etapa de deliberación interna de forma diferenciada, refiriéndose a las respectivas zonas de las áreas protegidas propuestas en las cuales tienen susceptibilidad de afectación tal como se informó anteriormente.

5.1 Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por organizaciones del Pueblo Atacameño en la comuna de San Pedro de Atacama, cuyo objetivo fue que dichas organizaciones analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida a consultar —propuesta de creación de áreas protegidas de la RSP—, a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el MMA y el marco normativo aplicable.

5.2 Documentos producidos en la etapa

Informe de deliberación interna de las Comunidades de Camar, Socaire y Talabre

A continuación, se identifican los documentos elaborados

Individualización del Documento
<i>“Informe de deliberación interna Consulta Indígena de la Red de Salares Protegidos Comunidad Indígena Atacameña de Talabre”</i>
Elaborado por: Comunidad de Talabre
Validado por: Comunidad de Talabre
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 31 diciembre de 2025

Tabla 16: Informe deliberación interna Comunidad Indígena Atacameña de Talabre

Individualización del Documento
<i>“Informe Técnico Justificadorio Autónomo”</i>
Elaborado por: Enlaces LTDA
Validado por: Comunidad de Camar
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 31 diciembre de 2025

Tabla 17: Informe de deliberación interna de Comunidad Indígena Atacameña de Camar

Individualización del Documento
Informe de Deliberación Comunidad Atacameña de Socaire. Consulta Indígena creación de Área Protegida en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto
Elaborado por: Comunidad Atacameña de Socaire
Validado por: Comunidad Atacameña de Socaire
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 03 diciembre de 2025

Tabla 18: Informe de deliberación interna de Comunidad Indígena Atacameña de Socaire

5.3 Participación de los asesores.

Durante la etapa de información, la Comunidad de Socaire manifestó la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias Comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada al pago de los honorarios de dichos profesionales.

Asesor.	Materia de asesoría.
Sociedad de Asesorías Ambientales ENVIRO Limitada	Asesoría técnica y legal en materia ambiental y de derecho indígena

Tabla 19: Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisonal de las Comunidades.

La participación se documentó mediante informes escritos, validados por las Comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación

Las convocatorias para estas reuniones se realizaron mediante comunicaciones oficiales como correos electrónicos enviados por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las Comunidades, donde se remitió la información solicitada, como también se ampliaron las fechas de entrega del informe de deliberación.

Con fecha 24.11.2025 la Comunidad de Socaire envía carta a la Ministra del Medio Ambiente solicitando la exclusión de polígonos de la red de salares protegidos por encontrar la propuesta insuficiente, incompatible, lesiva e incongruente.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

6.1 De la preparación del diálogo

En este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta consolidó las observaciones y propuestas recibidas desde el Informe de Deliberación Interna emitidos por Comunidades, con el objetivo de facilitar su comprensión, sistematización e identificación, y así preparar adecuadamente la Etapa de Diálogo.

A partir de cada informe entregado, el equipo de la SEREMI Antofagasta realizó una matriz para la sistematización de los acuerdos y desacuerdos a las distintas propuestas presentadas por parte del Ministerio.

Como resultado, en cada jornada se fue discutiendo la propuesta del Ministerio y la postura de las Comunidades con respecto a las distintas temáticas. Se elaboró un acta sobre cada jornada, como también un acta complementaria Acuerdos y Desacuerdos, la cual fue leída y validada durante la sesión.

6.2 De la dinámica de las reuniones desarrolladas

Con relación a la jornada de la etapa de diálogo se realizó una exposición de manera general respecto a los objetivos y actividades contempladas para el desarrollo de la jornada.

Las materias consultadas sobre la propuesta de área protegida son:

- A. Categoría de protección de área protegida
- B. Delimitación de los polígonos de protección/superficie
- C. Definición de el o los objetos de protección
- D. Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área
- E. Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias
- F. Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural
- G. Gestión de las áreas protegidas

La dinámica del diálogo se desarrolló de manera participativa y estructurada. Por cada materia en consulta, el equipo técnico del Ministerio expuso el contenido y la propuesta institucional correspondiente. Luego, se abrió el espacio para que las Comunidades manifestaran sus opiniones, aportaran antecedentes adicionales y discutieran los términos propuestos. Esta metodología permitió validar consensos, recoger nuevas propuestas y registrar en acta los acuerdos y desacuerdos alcanzados.

Como resultado de esta jornada, se elaboraron dos actas: una correspondiente al desarrollo de la jornada, y otra que sistematiza los acuerdos y desacuerdos alcanzados en el marco del proceso de Consulta Indígena para la creación del área protegidas del Estado

6.3 Resumen de jornada y su convocatoria

La Etapa de Diálogo se desarrolló en una única jornada en la comuna de San Pedro de Atacama, con fecha 23 de enero de 2026, en la cual se dio continuidad al proceso de análisis de las observaciones y propuestas formuladas durante la Etapa de Deliberación Interna. En la jornada, se abordaron en detalle todas las observaciones y propuestas surgidas en dicha etapa. Posteriormente, y a solicitud de la Comunidad indígena participante, se procedió con la validación de acuerdos/desacuerdos.

La convocatoria se realizó mediante correo, quedando fijada finalmente para el día 23 de enero del 2026 en horario de 10:00 a 13:30 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs contemplando almuerzo entre jornadas.

Jornada 23 de enero de 2026		
Invitación correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de Camar
Invitación correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de Socaire
Invitación correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de Talabre
Invitación correo electrónico	21.01.2026	Comunidad Atacameña de Camar
Invitación correo electrónico	21.01.2026	Comunidad Atacameña de Socaire
Invitación correo electrónico	21.01.2026	Comunidad Atacameña de Talabre

Tabla 20: Convocatoria etapa de diálogo

6.3.1 Jornada Etapa de Diálogo

El día 23 de enero de 2026, a las 10:30, en el Salón de Eventos del Hotel Diego de Almagro, comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, se dio inicio la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Laguna Legía, Laguna la Trinchera, Laguna Chivato Muerto y Salar Aguas Calientes N°2 de la Región de Antofagasta.

La jornada tiene por objeto realizar el diálogo de Consulta Indígena (C.I.) entre la Comunidad Atacameña de Talabre, Comunidad Atacameña de Camar, la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente respecto a la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos, con la finalidad de generar acuerdos. La medida administrativa es responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta, quien actuó a través de su representante, Sr. Rodrigo Jara Godoy.

Durante la jornada, la jefa del Departamento de Participación Ciudadana del Ministerio, Sra. Karen Lavoiz, junto al SEREMI, dieron la bienvenida a las y los representantes de la Comunidad, exponiendo los objetivos y actividades previstas.

Se abordaron las materias objeto de consulta, referidas a la categoría de protección, delimitación del polígono, definición de objetos de protección, identificación de usos y costumbres ancestrales, prácticas culturales y patrimonio indígena, así como mecanismos de gestión y seguimiento del área protegida.

Actuaron como intervinientes por parte de la Comunidad de Camar don Hector Cruz Castro, Miriam Soza Flores, Gladys Flores Cruz, María Tejerina Tejerina, por la Comunidad de Socaire Rodrigo Varas, Sandra Cruz, Lisset Plaza y por la Comunidad de Talabre Antonia Mendoza

Jornada - 23 de enero 2026		
Cantidad de Asistentes	Genero	Total
11	M	28
17	F	

Tabla 21: Cantidad de asistentes jornada etapa de diálogo

6.3 Del acta de acuerdos y disensos

El Acta desarrollada que resume los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena, se transcribe a continuación:

Acta de Acuerdos y Disensos
Dispone la Realización de un Proceso de Consulta Indígena sobre la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la región de Antofagasta. Res. Exenta N°823/2025
En la región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, en el salón de eventos del hotel Diego de Almagro, siendo las 10:30 horas del día 23 de enero de 2026, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto, entre la Comunidad Indígena Atacameña de Talabre, Camar, Socaire y el Ministerio de Medio Ambiente. Se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos: 1. Sobre las dos áreas protegidas, materia “Delimitación de los polígonos de protección/superficie” se señala que: • No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Camar y el Ministerio de Medio Ambiente, respecto del polígono dado que se considera que debe ampliarse debido al acceso a los recursos hídricos sino también, debe ampliarse en función de criterios hidrogeológicos Aguas Calientes 2 – Lejía y por el reconocimiento de la demanda ancestral territorial de las Comunidades reconocidas por el Estado chileno en la cual se emplazan los usos prácticos e inmateriales en la extensión del polígono propuesto por la Comunidad que considera estos cuatro cuerpos lagunares conjuntamente. • No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente. La Comunidad solicita dejar expresa

su declaración en términos de que no formula oposición directa a los polígonos propuestos, pero lo condiciona a lo siguiente: Reconocimiento expreso en el decreto de creación del área protegida de que; es un territorio indígena de ocupación ancestral; que parte del territorio es reconocido de manera exclusiva a la Comunidad de Socaire, y otra parte es territorio compartido (especialmente con la Comunidad de Camar); que parte del territorio sobre el que recaerá el área protegida se encuentra en proceso de saneamiento territorial ante Bienes Nacionales, por lo que no puede ser protegido sin resolver previamente dicha situación. Finalmente declara que el Estado no puede superponer un área protegida sobre territorios indígenas que él mismo ha reconocido como pendientes de regularización, sin vulnerar la confianza legítima.

- No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Talabre y el Ministerio del Medio Ambiente respecto del polígono dado que el sector Lejía y el Sector Aguas Calientes son hidrológicamente distintos y debieran tener planes de manejo diferentes dado que su sensibilidad ecológica son distintas uno del otro.

2. Sobre “Categoría de protección de área protegida”, se acuerda que:

- Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Camar y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la categoría de protección dada la importancia de estos sectores que alimentan hidrogeológicamente a la Comunidad de Camar. Se deja constancia de su posición que, la aceptación de esta área de protección no debe entenderse como renuncia al reconocimiento de la titularidad de las tierras ancestrales de las Comunidades.
- No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio de Medio Ambiente respecto de la categoría de protección. Al respecto las dirigencias realizan una declaración extensa que consta literalmente en el acta de relato del presente diálogo, que en síntesis se refiere al rechazo de lo que a su juicio es una interpretación errónea e ilegal del Convenio 169 OIT y que sería

contraria al deber de saneamiento de títulos que tiene el Estado de acuerdo a la ley, en efecto el área propuesta se sobrepone a zonas en proceso de saneamiento de título en curso, ubicadas en el área propuesta, así mismo señalar que el área de conversación de pueblos indígenas es la categoría idónea para la protección en territorio indígena. El Ministerio no concuerda con estas interpretaciones, por los argumentos planteados y expresados en el acta del relato del dialogo. • No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Talabre y el Ministerio del Medio Ambiente respecto de la categoría de protección dado que la figura de PN son áreas de muy baja intervención, en tanto que el informe aportado a las Comunidades no se corresponde con la realidad, por cuanto en una zona altamente intervenida por turismo desregulado, así como otros sectores por proyectos mineros, y lo segundo es porque la figura puede ir en desmedro de los intereses de la Comunidad de Talabre.
3. Sobre toponimia, se acuerda que: • No existe acuerdo unánime entre las Comunidades consultadas para acordar una toponimia común respecto de las áreas protegidas propuestas
4. Sobre materia “Definición de el o los objetos de protección”, se acuerda que: 4.1 Incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida las cuatro dimensiones: relacional, física, espiritual y comunitaria, donde la Patta Hoiri (Madre Tierra), que integra a Puri (agua), la Ckelinar (atmósfera) y Husckarana (subsuelo) provee a los ecosistemas del salar de Laguna lejiá, Salar de Aguas Calientes 2, Laguna Chivato Muerto y Laguna Trinchera , que se entiende que incluyen el sistema hidrológico, hidrogeológico e hidrocosmológico, el paisaje cultural, la moderación de los distintos climas locales, el sustento de la biodiversidad y todas las prácticas culturales, medicinales, usos ancestrales junto con el desarrollo de la etnoecología de las Comunidades Indígenas en su bioculturalidad , su cosmovisión y las practicas respeto de esta última.

- Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Camar y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección
- No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección
- Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Talabre y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección

4.2 incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida a las especies endémicas y nativas de alto valor ecológico y cultural, de todos los reinos, con énfasis en aquellas que se encuentran en alguna categoría de conservación y las relacionadas con la bioculturalidad, las que se incorporarán en el decreto de creación del área protegida bajo el concepto de filtro grueso.

- Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Camar y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección
- No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección
- Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Talabre y el Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la propuesta de objetos de protección

Todo lo anterior, sin perjuicio de los objetos de filtro grueso y fino (de acuerdo con la definición de la metodología de estándares abiertos para la conservación) que serán analizados y trabajados en el marco del Plan de Manejo del Área, respetando las particularidades de cada territorio.

5. Sobre materia "Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área", "practica culturales que se desarrollen, tales como ritos

y ceremonias comunitarias” y “Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural”, se acuerda agregar un artículo transitorio en el decreto de ampliación del área protegida que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la actualización del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:

Artículo transitorio. En el periodo que media entre la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y la aprobación del plan de manejo del área, no constituirán infracción las conductas detalladas en los literales a), b), d), e), f), g), k), l), n), ñ), p), q), r), s), t) del artículo 108 de la ley N°21.600, realizadas por las Comunidades indígenas Atacameñas consultadas en el marco de sus usos y costumbres ancestrales, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica, al a protección del patrimonio natural del país, ni al combate de incendios forestales, los cuales deberán determinarse en el plan de manejo respectivo.

- Se exceptúa en el transitorio de la letra h) del art. 108 de la ley 21.600 a la Comunidad Atacameña de Socaire
- Se incorpora en el transitorio la letra h) del art. 108 a la Comunidad Atacameña de Camar y Atacameña de Talabre
- Se incorpora en el transitorio la letra o) del art. 108 a la Comunidad Atacameña de Talabre y la Comunidad Atacameña de Socaire
- Se exceptúa en el transitorio de la letra o) del art. 108 de la ley 21.600 a la Comunidad Atacameña de Camar
- Se incorpora en el transitorio la letra m) del art. 108 a la Comunidad Atacameña de Socaire

Lo anterior según lo anotado en el acta del relato del diálogo

6. Sobre materia “Gestión de las áreas protegidas”

(Considerando del decreto) 6.1 “Que, el área protegida se emplaza en territorio ancestral del Pueblo Lickanantay, en el cual ha realizado y realiza usos y costumbres ancestrales que el plan de manejo respectivo deberá respetar, y cuya gestión deberá considerar las características del área protegida, su contexto territorial y la presencia de las Comunidades indígenas allí reconocidas, Comunidad

Indígena de Talabre, Comunidad Indígena de Camar y Comunidad Indígena de Socaire”.

- Existe acuerdo entre las tres Comunidades respecto del punto 6.1

6.2 “Que, el respectivo plan de manejo asociado al área protegida “XXXX” reconocerá el ejercicio de las servidumbres y derechos de las Comunidades indígenas al momento de su creación, así como los derechos de aprovechamiento de aguas constitutivos, permitiendo desarrollar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, que sean compatibles con la categoría y objeto del área protegida, de conformidad con la ley N°21.600 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocerá la infraestructura existente y las actividades necesarias para la operación, mantención y reparación de infraestructura existente en cumplimiento de la normativa. Además, dicho plan de manejo deberá contar con la participación de las Comunidades indígenas vinculadas al área”

- No existe acuerdo con la Comunidad Atacameña de Camar respecto del punto 6.2
- No existe acuerdo con la Comunidad Atacameña de Socaire respecto del punto 6.2
- Existe acuerdo con la Comunidad Atacameña de Talabre respecto del punto 6.2

(Considerando del decreto) 6.3 “Que, además el área destaca por el valor de los sitios de significación cultural del área protegida “XXXX” presente en el territorio comprendido en el Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande, debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a prácticas propias tales como de trashumancia, pastoreo de animales, artesanía, manifestaciones culturales, sitios arqueológicos, ciencias, saberes, conservación ambiental y actividades agrícolas asociadas al calendario agrosilvopastoril de las Comunidades indígenas, las que se han realizado por siglos en torno a ecosistemas salino, altoandinos y en sus pisos ecológicos. Asimismo, este presenta un alto valor paisajístico, simbólico, espiritual y de patrimonio cultural, tangible e intangible, componentes fundamentales de la cosmovisión y memoria ancestral para este Pueblo”

- La Comunidad Atacameña de Camar en acuerdo con el Ministerio del Medio ambiente con el punto 6.3

• La Comunidad Atacameña de Socaire en desacuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente con el punto 6.3 en atención a que no se acoge su propuesta de redacción en forma plena. • La Comunidad Atacameña de Talabre con el Ministerio de Medio Ambiente en acuerdo con el punto 6.3, deja constancia que se debería evitar la disgregación de conceptos que y están contenidos
7. Respecto a los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos: a) los mantendremos informados a través de instancias de jornada o de correo electrónico a las dirigencias de las Comunidades, según el caso, respecto a los avances del proceso de creación de la Red de Salares Protegidos; b) se les convocará a una jornada regional, virtual o presencial, en la medida que los presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente lo habiliten; las cuales, también, podrán realizarse a solicitud de las Comunidades, con el objetivo de dar seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en el marco de la consulta indígena (Res 823/2025), siendo la primera fecha de jornada el día martes 20 de febrero del año en curso y; c) una vez creada el área del Ministerio del Medio Ambiente se compromete a dar seguimiento a la implementación del área protegida con pertinencia cultural de cada Comunidad del área protegida. • En acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente la Comunidad Atacameña de Camar, respecto del punto 7 • En desacuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente, la Comunidad Atacameña de Socaire • En acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente la Comunidad Atacameña de Talabre en las letras a) y b) del punto 7 y en desacuerdo con el punto c) del numeral 7 Siendo las 17:40 horas, finaliza la revisión del acta.

Tabla 22: Acta de acuerdos y disensos

6.4 Respaldo y remisión de las actas

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones de la Etapa de Diálogo, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las Comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de actas y documentación	26.02.2026	Comunidad Atacameña de Talabre
Correo remisión de actas y documentación	26.02.2026	Comunidad Atacameña de Camar
Correo remisión de actas y documentación	26.02.2026	Comunidad Atacameña de Socaire

Tabla 23: Remisión actas - Etapa de diálogo

Por medio del correo electrónico enviado con fecha 26.02.2026, se informó a las Comunidades los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados, los cuales serán mantenerlos informados por medio de correos electrónicos de los hitos de avance del proceso y además de reuniones a convocar a las 3 Comunidades indígenas involucradas para informar sobre hitos claves de cumplimiento de los acuerdos.

7. SISTEMATIZACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal e) del DS 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Esta Etapa se desarrolló a partir de la celebración de la última jornada del proceso de Diálogo e implicó la revisión y gestión de toda la base documental del proceso, la cual consta en el expediente físico y electrónico que lleva al efecto la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta y que se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

A la etapa de sistematización del proceso de consulta a los pueblos indígenas se cumple con la elaboración del presente informe final de la consulta.

8. ANEXO: RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los “Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante resolución exenta 0200-2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena.

A continuación, se presenta un resumen de gastos correspondientes a la realización de la totalidad de los procesos de Consulta Indígena que forman parte de la Red de Salares Protegidos, los cuales comprenden siete procesos llevados a cabo en la Región de Antofagasta.

Cabe precisar que los costos que se informan no corresponden de manera exclusiva al presente proceso en particular, sino que forman parte de una ejecución contractual que considera a los siete procesos de manera conjunta. Esto en razón a la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, por lo que el gasto indicado comprende el desarrollo de los procesos correspondientes a las

Resoluciones MMA N° 0022/2025, 0023/2025, 0024/2025, 0025/2025, 0026/2025 y 0027/2025.

Etapas Consultas Indígenas Res. N°822, N°823, N°824, N°825, N°826 y N°827	Monto Comprometido
Gastos operacionales	\$76.706.238
Asesores ORPI	\$4.284.000
Total IVA Incluido	\$80.990.238

Tabla 24: Resumen Costos Proceso de Consulta